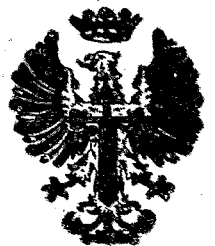




DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército



GRATIFICACION POR FUNCIONES DOCENTES

Para dar cumplimiento a las Ordenes de 23 de enero de 1969 (D. O. número 20) y 17 de febrero de 1969 (DIARIO OFICIAL núm. 40), y con objeto de acreditar el derecho al percibo de la gratificación por servicios ordinarios de carácter especial, a continuación se relacionan los oficiales y suboficiales de la Jefatura de Ingenieros que desempeñan funciones docentes en los cursos y Unidades que se especifican.

CURSO DE ESPECIALISTAS ELEMENTALES DE INGENIEROS (2.º ESCALON)

Coficiente: 0,15

Comienzo: 2 de enero de 1970; terminación: 23 de febrero de 1970.

Comandante de Ingenieros D. Manuel Cristina Cristina, del Parque Central de Ingenieros.

Comandante de Ingenieros D. Ricardo Gil Vadillo, del mismo.

Capitán D. Abraham Sanz Gujjarro, del mismo.

Teniente C. A. A. I. C. don Antonio Pérez Gutiérrez, del mismo.

Sargento de Ingenieros D. Miguel Laos Burgos, del mismo.

Sargento de Ingenieros D. Juan Ortiz Llopis, del mismo.

Sargento especialista D. Demetrio Alvarez Alonso, del mismo.

Capitán de Ingenieros D. Arturo de Bonis Urbano, del mismo.

Sargento de Ingenieros D. Angel Ramos Roca, del mismo.
Madrid, 20 de enero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Para dar cumplimiento a las Ordenes de 23 de enero de 1969 (D. O. número 20) y 17 de febrero de 1969 (DIARIO OFICIAL núm. 40), y con objeto de acreditar el derecho al percibo de la gratificación por servicios ordinarios de carácter especial, a continuación se relacionan los oficiales y suboficiales de la Capitanía General de Canarias que desempeñan funciones docentes en los cursos y Unidades que se especifican.

IX CURSO DE APTITUD PARA EL ASCENSO A SARGENTO

Coficiente: 0,20

Comienzo: 18 de agosto de 1969; terminación: 18 de octubre de 1969.

Capitán de Artillería D. José Ruiz Lopetedi, del C. I. R. núm. 15.

Capitán de Infantería D. Carlos Ramos Aspiroz, del mismo.

Capitán de Infantería D. Pedro Benasar Barceló, del Regimiento de Infantería La Palma núm. 53.

Capitán de Infantería D. Rafael Alvargonzález Leste, del mismo.

Capitán de Artillería D. Jesús Botana Cobián, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 93.

Capitán de Artillería D. Juan Arencibia de Torres, del mismo.

Capitán de Ingenieros D. José Martín Pinillos Marcos, de la Agrupación Mixta de Ingenieros.

Capitán de Ingenieros D. Diego Calzada Rozas, de la misma.

Teniente de Infantería D. José Borges Cristelli, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.

Capitán de Infantería D. José Suárez Ramos, del mismo.

Capitán de Artillería D. Antonio López de Mena y Soria, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 94.

Teniente coronel de Artillería don Juan Fernández Vidal, del mismo.

Capitán de Ingenieros D. Daniel Vargas Elejalde, del Batallón Mixto de Ingenieros XVI.

Teniente de Ingenieros D. Ernesto García Tomás, del mismo.

Teniente de Infantería D. Fernando Prieto Alvarez, del Regimiento de Infantería Fuerteventura núm. 56.

Capitán de Infantería D. Jaime Gumes Vargas, del mismo.

Teniente de Infantería D. Norberto Palomino Gallego, del mismo.

Comandante de Infantería D. José Reguilón Perezagua, del mismo.

Capitán de Infantería D. Enrique Suárez Colorado, del Cuartel General del Sahara.

Capitán de Infantería D. Juan Cavadillas García Carellán, de la Agrupación de Tropas Nómadas.

Teniente de Infantería D. Eduardo Escarpín González, de la misma.

Teniente de Artillería D. Cipriano Herranz Mardomingo, del Grupo Mixto de Artillería del Sahara.

Teniente de Ingenieros D. Isidro Rueda Sánchez, del Regimiento Mixto de Ingenieros del Sahara.

Teniente médico de Sanidad D. Luis Gil-Casado García, del Grupo de Sanidad Militar del Sahara.

Teniente de Infantería D. Juan Mari Sarriá, del Batallón de Automóviles del Sahara.

Teniente de Infantería D. Jesús Ruiz de Miguel, del Batallón de Cabrerizas.
Madrid, 20 de enero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

V CURSO DE SUBOFICIALES ESPECIALISTAS DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL DE HELICOPTEROS

Designación de alumnos

Por haber resultado aptos en el reconocimiento psicofísico, previo al curso de formación de suboficiales especialistas de Mantenimiento de Material de Helicópteros, convocado por Orden circular de 29 de noviembre de 1969 D. O. núm. 272), han sido designados alumnos del 5.º curso de esta

especialidad los suboficiales especialistas que a continuación se relacionan:

Brigada D. Juan Bautista Lagraba, del Batallón de Automóviles del Sahara.

Sargento D. Manuel Izquierdo Peireiro, del Grupo de Artillería de la Brigada Paracaidista.

Sargento D. Francisco Calvo San Miguel, del Regimiento de Artillería número 63.

Sargento D. Fortunato Acebes Ver-

dugo, del Regimiento de Caballería España núm. 11.

Sargento D. Antonio Molina Algaba, de la Compañía de Transportes del Grupo Logístico de la Brigada de Infantería núm. XXXII.

Sargento D. José Bartolomé Peña, del Regimiento de Montaña Sicilia número 67.

Sargento D. José Lecumberri Sabater, del Regimiento de Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63.

Sargento D. Joaquín Poto Pérez, del Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Galicia núm. 64.

Los mencionados suboficiales especialistas deberán hacer su presentación en la Escuela de Helicópteros del Ejército del Aire en la fecha señalada en la convocatoria antes citada.

Madrid, 20 de enero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

TITULO DE PARACAIDISTA

Superadas las pruebas del 147 Curso de Formación Paracaidista y lograda la aptitud correspondiente, se concede el título de Paracaidista al personal de tropa que ha terminado con aprovechamiento el citado Curso y que a continuación se relacionan, con efectos administrativos a partir de 1 de enero de 1970:

NOMBRES Y APELLIDOS	N.º D. N. I.
<i>Soldados</i>	
Agustín Porras del Cabo	75.768.055
Alfredo Alonso García	3.777.560
Alfredo Rama Lorenzo	35.970.750
Alfredo Sanmartín Huertas	17.125.439
Angel Benítez Rivero	42.698.763
Angel de la Cruz Fernández	12.165.034
Angel Ojtra Serrano	—
Antonio Aparicio Alonso	51.952.630
Antonio Caballero Sanz	76.128.693
Antonio Lara Márquez	70.709.283
Antonio Oliver Domenech	74.581.422
Antonio Oria Fernández	77.775.284
Antonio Páez Jiménez	51.827.787
Antonio Pérez Torres	—
Antonio Portero Jiménez	39.125.007
Antonio Tomé Carreta	—
Basilio Barríos Rodríguez	42.705.516
Bernardino García Cobia	13.674.824
Claudio Barrero Delgado	—
Carlos Muñoz García	50.537.451
Diego Granados Muñoz	75.507.108
Domingo Berguillo Terrón	38.029.905
Eladio Otero Fortuondo	35.414.498
Emilio Batlles Ruiz	19.865.100
Emilio Rodríguez Gil	16.214.958
Enrique Bernabál Bazalo	36.548.366
Enrique Rodríguez Rodríguez	41.964.314
Epifanio Debora Rodríguez	41.997.573
Eusebio Suñta Cárdenas	51.834.463
Eutímio Santiago Turiel	11.682.837
Felipe Serrano Redondo	7.037.591
Félix Martín Cordella	2.485.987
Fernando Escámez Bulpe	31.364.327
Fernando Gómez de Miguel	37.306.266
Francisco Arbelo Hernández	42.721.741
Francisco Delgado Núñez	75.308.068
Francisco Díaz Gisbert	36.497.552
Francisco Enrique Carbonell	29.704.302
Francisco García Valero	—
Francisco Martín Flores	—
Francisco Peña Ramírez	—
Francisco Robles Villamayor	70.708.476
Francisco Sáez Martínez	267.948
Francisco Santos González	70.405.772
Fermín Portugués Martín	41.994.407
Gaspar Garre Martínez	36.767.717
Gaspar Gómez Gómez	26.165.486
Gonzalo Galo Liadó	36.882.837
Gregorio Tierno Becerra	23.334.860
Gumersindo Pérez García	52.976.110

NOMBRES Y APELLIDOS N.º D. N. I.

Higinio Araújo Paz	34.512.105
Isidoro de la Calle García	641.934
Jaimé Castro Salto	70.855.064
Javier Alvarez Rodríguez	34.586.118
Jesús Aguilár Rivero	78.183.637
Jesús Badillo de Miguel	19.442.597
Jesús Flores San Blas	21.360.440
Jesús González Martínez	34.326.797
Jesús Jiménez Esteban	13.535.500
Jesús Muñoz Navarro	55.977.819
Jesús Robles Latorre	72.959.714
Joaquín Alvarez Carballo	76.688.763
Joaquín Cano González	6.831.370
Joaquín García Granados	57.732.223
Joaquín Guisado Pajares	50.920.326
Joaquín Lamosa Dolz	72.855.694
Jorge Francés Vañó	21.618.550
José Antequera Manzano	8.725.789
José Almansa Pérez	—
José Alvarez Diz	31.574.143
José Arenas López	51.823.553
José Arias González	15.874.846
José Barreira González	24.712.060
José Barrón Lacambra	46.310.950
José Blanco González	34.538.825
José Escribá Loréns	73.495.887
José Ceideira Santos	—
José Ezquerrecocha Fernández	16.220.566
José Fernández del Barco	7.415.437
José García Verdaguer	38.757.996
José Guerrero Baena	75.631.713
José Gutiérrez Pariente	37.636.536
José Jiménez Binuesa	—
José Hernández Sanchis	36.481.009
José Jiménez Ruiz	26.416.163
José López Asensio	22.399.543
José Marqués Manuel	51.508.562
José Otero Prieto	19.446.231
José Pérez Amado	10.769.087
José Pérez Pedreira	34.241.222
José Pérez Varela	32.362.464
José Pita Pereira	35.692.259
José Quiñoy Vicente	33.181.854
José Ramírez Linares	—
José Ramos Jiménez	19.441.109
José Rodríguez Morales	29.702.366
José Rodríguez Segura	—
José Sosa Palz	42.735.353
José Costa Fernández	34.737.777
José Torres Vilches	41.950.192
José Vidal Cusidó	39.011.375
Juan Bautista Yeste	17.850.053
Juan Blanco Ruiz	24.744.055
Juan Campo Vera	37.350.300
Juan Carrión Lloret	37.547.346
Juan Fernández Pastol	—
Juan Fernández-Platilla Carballo	—
Juan Gallardo Bueno	24.744.298
Juan García Miguel Arriba	70.557.762
Juan García Hernando	13.045.885
Juan Rodríguez Piñeiro	34.572.032

NOMBRES Y APELLIDOS	N.º D.N.I.	NOMBRES Y APELLIDOS	N.º D.N.I.
Juan Romero Contreras	29.697.512	Miguel Serrano Sánchez	39.113.834
Juan Sánchez Acosta	27.204.871	Miguel Urquiza Pobal	—
Juan Terrón Barcas	25.233.820	Miguel Ridau Aznar	27.957.570
Julián Izquierdo García	2.629.116	Modesto Tesouro Conde	—
Julio Conde Pérez	36.955.382	Óptimo Díez Álvarez	—
Julio Mauro López	—	Pedro Herrera García	1.621.481
Julio Plasencia de Paz	70.404.168	Pedro Jiménez Calvo	50.656.996
Lázaro Romero Sáez	72.833.405	Pedro León Ballesteros	1.620.808
Lorenzo Sarrate Anoro	38.488.537	Pedro Oller Ortega	—
Luis Bosch Estrade	41.370.684	Pedro Vals Benaque	—
Luis Pazos Franco	—	Pedro Yago Puche	74.299.196
Manuel Ortega Chinchilla	24.082.997	Pedro Pineda Grueso	27.685.564
Manuel Arce Paulino	244.711	Rafael Gallardo Ordóñez	12.688.314
Manuel Arévalo Medina	51.823.736	Ramón Barrut Baurenas	37.255.391
Manuel Cámara Jaramillo	54.577.028	Ramón Prigau Planas	77.053.809
Manuel Carrera Sio	35.975.743	Ramos Udea Pérez	—
Manuel Chana Criado	10.165.402	Rogelio Oliva Iglesias	—
Manuel Chiches Campero	9.665.437	Rudesindo Couto Nogueira	35.233.492
Manuel Estévez Lebrato	8.744.414	Salomón Blanco Carreras	76.679.528
Manuel Extremadoiro Criado	35.970.876	Salvador Alonso Cañero	—
Manuel Ferrer Sánchez	1.076.771	Salvador Martínez Martínez	77.061.015
Manuel Gómez Almodóvar	39.635.447	Sancho Salguero Caballero	37.771.500
Manuel Jesús Conde	29.711.789	Santiago Compte Fajari	38.042.497
Manuel Jiménez Cosano	30.052.899	Santiago Huertas Navio	30.036.641
Manuel Jiménez Hernández	—	Santiago García Gelis	51.983.458
Manuel Uza de la Fuente	5.595.233	Santiago Porras Sánchez	75.634.968
Manuel Martínez Iglesias	12.696.300	Santiago Villadiago García	75.212.769
Manuel Encina Montes	—	Saúl Tagardo González	9.686.936
Manuel Pérez Ramírez	—	Sebastián Gil Lozano	40.824.998
Manuel Pombal Pérez	—	Sebastián Hernández Fuentes	36.839.890
Manuel Reyes Galea	4.120.443	Sebastián Justicia Rubí	18.888.186
Manuel Rodríguez Rodríguez	36.949.673	Tadeo Rixá Cloquel	21.014.346
Manuel Yuste Arco	74.291.233	Terencio Gmés Escorihuela	26.122.343
Marcos Santos Basallo	11.082.555	Tomás Ausina Mora	20.750.819
Mariano Álvarez Vallejo	—	Tomás García García	71.111.439
Mariano Blanco Remesal	11.891.962	Tomás Martínez Baños	61.960.826
Mariano Gómez García	1.556.574	Valentín García de Paz	71.915.909
Mariano González Cuesta	—	Vicente Cárdenas León	29.682.438
Mariano Hernández Fraile	70.997.632	Vicente Ferrer Rodán	—
Mariano Pérez Delgado	17.125.127	Vicente Navarro Gaitán	30.043.983
Mariano López Calleja	—	Vicente Valero Algarra	4.526.517
Manuel Maurel Fábregas	36.904.896	Victoriano Quiñoy Andrade	33.662.551
Miguel García Sánchez	22.886.907	Francisco Martín Ariztia	14.853.063
Miguel Lillo García	—		
Miguel Murillo Cardona	73.061.684		
Miguel Sanz Calleja	17.880.022		

Madrid, 20 de enero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Dirección General de Reclutamiento y Personal



INFANTERÍA

Distintivos

Por hallarse comprendido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de diciembre de 1967 (B. O. del Estado núm. 299), se concede el derecho al uso permanente del distintivo del Alto Estado Mayor al teniente coronel de Infantería D. Vicente Andrés Jiménez, del Servicio de Normalización y Catalogación de este Ministerio.

Madrid, 22 de enero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Disponibles - Ayudantes

La Orden de 2 de enero de 1970 (DIARIO OFICIAL núm. 5), por la que se publicaba el cese del comandante de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Juan Gutiérrez Cárdenas, como ayudante de campo del General de Brigada de Infantería, fallecido, don Antonio Topete Urrutia, queda rectificada en el sentido de que el verdadero nombre y apellidos del citado comandante son los de D. Juan Rodríguez Cárdenas.

Madrid, 21 de enero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA



CABALLERÍA

Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/1966 (DIARIO

OFICIAL núm. 296) y la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y suboficiales del Arma de Caballería que a continuación se relacionan, a percibir desde la fecha que para cada uno se señala:

Del Regimiento Acorazado de Caballería España núm. 15

Comandante (E. A.) D. Ramiro Prieto López, diez trienios de oficial, a percibir desde 1 de enero de 1970.

Del Juzgado Militar Permanente de la 4.ª Región Militar

Teniente coronel (E. C.) D. José García Triay, trece trienios (dos de suboficial), a percibir desde 1 de enero de 1970.

SUBOFICIALES

Del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Santiago núm. 1

Sargento D. Salvador Melado San-

tos, dos trienios, a percibir desde 1 de enero de 1970.

Del Regimiento Acorazado de Caballería Pavía núm. 4

Brigada D. Dionisio Sánchez-Escalonilla Caarasco, cinco trienios, a percibir desde 1 de noviembre de 1969.
Madrid, 22 de enero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º, apartado sexto, de la Ley 112/1966 (D. O. núm. 296) y la Orden de 5 de abril de 1967 (D. O. número 80), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales especialistas y cabo de Banda, asimilado a sargento, que a continuación se relacionan, a percibir desde la fecha que para cada uno se señala:

De la Yeguada Militar de Jerez de la Frontera

Brigada especialista remontista don Pedro Romero Ollero, ocho trienios, a percibir desde 1 de enero de 1970.

Del 5.º Depósito de Sementales

Brigada especialista paradista don Angel Díaz Rubio, ocho trienios, a percibir desde 1 de diciembre de 1969.

Del Grupo Ligero de Caballería I

Cabo de Banda, asimilado a sargento, D. Agustín García de Mena, cuatro trienios, a percibir desde 1 de enero de 1970.

Madrid, 22 de enero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de comandante de Caballería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», existente en el Cuadro de Profesorado de la 2.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior, para jefe del Destacamento de Córdoba.

Documentación: Instancia, Ficha-resumen e informe reservado a que hace referencia la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186), ampliada por otra de 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59).

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto núm. 1408/1966.

Madrid, 22 de enero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

De libre elección.

Una de capitán de Caballería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», existente en la Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Documentación: Instancia, Ficha-resumen e informe reservado a que hace referencia la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186), ampliada por otra de 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59).

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta, los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 22 de enero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Bajas

Según comunica la Autoridad Militar correspondiente, ha fallecido el día 11 de enero de 1970, en Madrid, el capitán auxiliar de Caballería don Miguel Contreras Collado, que se encontraba en la situación de reemplazo por enfermo en la 1.ª Región Militar, Madrid.

Madrid, 22 de enero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

La Orden de 27 de febrero de 1945 (D. O. núm. 51), por la que se disponía la baja en el Ejército del sargento efectivo de Caballería D. Félix Martínez Benito, a causa de haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, queda ampliada en el sentido de que al causar baja le corresponde la situación de retirado a efecto exclusivo de que por el Consejo Supremo de Justicia Militar, pueda hacérsele el señalamiento del haber pasivo que le pudiera corresponderle por sus años de servicios.

Madrid, 22 de enero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Concursos

Dos vacantes de subteniente o brigada, existentes en la Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta, los Organismos que deban darles

curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966 (D. O. núm. 146).

Madrid, 22 de enero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Complementos de destino

A fin de legalizar y confirmar el derecho a percibir complemento de destino por especial preparación técnica del personal que lo ha acreditado con anterioridad al 1 de septiembre de 1969, se hace constar que reúnen las condiciones requeridas para ello, por haber ocupado durante el tiempo que se cita vacante para la que se exige título comprendido en el Grupo que se indica del artículo 2.º de la Orden de 29 de marzo de 1967 (DIARIO OFICIAL núm. 73), modificada por la de 10 de enero de 1969 (D. O. número 8), el personal que a continuación se relaciona, en posesión del Título de Jefe de Carros e Instructor de Carros, al cual le corresponde el Grupo C, factor 0,1.º

REGIMIENTO LIGERO ACORAZADO DE CABALLERÍA SANTIAGO NUMERO 1

A partir de 1 de febrero a fin de agosto de 1969

Sargento primero D. Antonio Caza-lla Garrido.

Sargento D. Salvador Melado Santos.

Otro, D. Guzmán Hervalejo Iglesias.

Otro, D. Manuel Martín Martín.

Otro, D. Federico Iglesias Romero.

A partir de 1 de mayo a fin de agosto de 1969

Sargento D. Argimiro Martín Muñoz.

Otro, D. José Manuel Nacarino.

REGIMIENTO ACORAZADO DE CABALLERÍA ALMANSA NUM. 5

A partir de 1 de febrero a fin de agosto de 1969

Sargento D. Eduardo Sierra Barrero.

Otro, D. Daniel Ortega Quijano.

REGIMIENTO ACORAZADO DE CABALLERÍA FARNESIO NUM. 12

A partir de 1 de febrero a fin de agosto de 1969

Sargento primero D. Julián Díez Platero.

Otro, D. Julián Hernández Elena.

Sargento D. Eduardo Maldonado Mestre.

Otro, D. Virgilio Melado Píocho.

Otro, D. Juan Mesonero Vázquez.

Otro, D. Dacio Ferrero Martín.

Otro, D. Manuel Muñoz Trillo.

Otro, D. Angel Benítez Rodríguez.
Madrid, 22 de enero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

A fin de legalizar y confirmar el derecho a percibir complemento de destino por especial preparación técnica, se hace constar que reúnen las condiciones requeridas para ello, por ocupar vacante para la que se exige título comprendido en el Grupo que se indica del artículo 2.º de la Orden de 29 de marzo de 1967 (D. O. número 73), modificada por la de 10 de enero de 1969 (O. O. núm. 8), el personal que a continuación se relaciona, en posesión del título de jefe de Carros e Instructor de Carros, al cual le corresponde el Grupo C, factor 0,1, a partir de 1 de septiembre de 1969.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Santiago núm. 1

Sargento primero D. Antonio Caza-lla Garrido.

Sargento D. Salvador Melado Santos.

✓ Otro, D. Guzmán Hervalejo Iglesias.

Otro, D. Manuel Martín Martín.

Otro, D. Federico Iglesias Romero.

Otro, D. Argimiro Martín Muñoz.

Otro, D. José Muriel Nacarino.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Montesa núm. 3

Sargento primero D. Antonio Olmo Fernández.

Otro, D. José Gómez Avila.

Sargento D. Augusto Fernández Conde.

Otro, D. Antonio Medinilla Muñoz.

Otro, D. Pedro Bados Ortego.

Otro, D. Fernando Pino Moya.

Otro, D. José Murillo Barrero.

Otro, D. José Carroza Trejo.

Otro, D. Fernando Armijo Rodríguez.

Otro, D. Félix Izquierdo Benítez.

Regimiento Acorazado de Caballería Pavía núm. 4

Sargento primero D. José Pulido Galán

Otro, D. Agustín Crespo Cornides.

Otro, D. Lázaro Gómez Paredes.

Otro, D. Gregorio León Garrido.

Otro, D. Jesús González Morales.

Otro, D. Juan Martín Martín.

Sargento D. José Jiménez Jiménez.

Otro, D. Dalmacio Martín Díez.

Regimiento Acorazado de Caballería Parnesto núm. 12

Sargento primero D. Julián Hernández Elena.

Sargento D. Eduardo Maldonado Diestro.

Otro, D. Juan Mesonero Vázquez.

Otro, D. Virgilio Melado Piorno.

Otro, D. David Ferrero Martínez.

Otro, D. Manuel Muñoz Trillo.

Otro, D. Angel Benítez Rodríguez.

Madrid, 22 de enero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Ascensos

Por existir vacante y reunir las condiciones que señala la Real Orden circular de 24 de febrero de 1894 («C. L.» núm. 51), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de sargento maestro de Banda de Caballería, con antigüedad de 15 de enero de 1970, al cabo de Banda, asimilado a sargento, D. Andrés Rebollo Hernán, de la Academia General Militar, quedando en la situación de disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Madrid, 23 de enero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Escala de complemento

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 31 de enero de 1970, el capitán de complemento de Caballería, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles D. Sebastián Rey Cepeda, en situación de colocado en la 4.ª Región Militar, Barcelona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 22 de enero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes anunciadas por Orden de 20 noviembre de 1969 (D. O. núm. 266), pasan destinados, con carácter voluntario, a las Unidades que se indican, y en las condiciones que en la Orden de anuncio se señalan, los oficiales de la Escala de complemento del Arma de Caballería que a continuación se relacionan:

Estos oficiales harán su presentación en los Cuerpos a que son destinados el día 1 de febrero de 1970.

A la Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército. Hoyo de Manzanares (Madrid)

Alférez de complemento D. Francisco Alonso Hernández, del Centro de Movilización y Reclutamiento del Grupo Ligero de Caballería VII, con domicilio en Salamanca, avenida del Líbano, núm. 2.

Al Regimiento Acorazado de Caballería Almansa núm. 5 (León)

Alférez de complemento D. Antonio López Bungos, del C. M. R. de la Agrupación Mixta de Encuadramiento número 7, con domicilio en León, calle Pardo Bazán, núm. 19.

Al Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Sagunto núm. 7 (Sevilla)

Teniente de complemento D. Julio Escamilla Uceda, afecto a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 91, con domicilio en Granada, calle Santa Teresa, núm. 51.

Al Regimiento Acorazado de Caballería España núm. 11 (Burgos)

Alférez de complemento D. Angel Arnedo Gil, del C. M. R. de la Agrupación Mixta de Encuadramiento número 6, con domicilio en Logroño, Estación de la RENFE.

Al Grupo Ligero de Caballería I (Getafe, Madrid)

Teniente de complemento D. Felipe Ochoa Requena, del C. M. R. de la Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 1, con domicilio en Madrid, Poblado de Orcasitas-Baza, 16.

Al Grupo Ligero de Caballería V. (Victoria)

Teniente de complemento D. Luis Salvaverria Caperochipi, afecto a la Zona de Reclutamiento y Movilización, en San Sebastián, calle Peña y Goñi, núm. 15.

Madrid, 22 de enero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA



ARTILLERIA

Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal de jefes y oficiales, de la Escala activa y auxiliar, anunciadas por Orden de 18 de diciembre de 1969 (D. O. núm. 291), se destina, con carácter voluntario a las Unidades que se indican al personal que a continuación se relaciona:

A la Jefatura de Artillería para la División Acorazada «Brunete» número 1

Teniente auxiliar D. Juan Estrada Criado, de la Jefatura de Artillería del Ejército.

A la Jefatura de Artillería para la División de Infantería Mecanizada «Guzmán el Bueno» núm. 2

Teniente auxiliar D. Isaac Alvarez Alvarez, del Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 73.

A la Jefatura de Artillería para la División de Infantería Motorizada «Maestrazgo» núm. 3

Comandante (E. A.) don Damián Ojasco Piñola, de ayudante de cam-

po del General Jefe de Artillería de la División de Infantería Motorizada «Maestrazgo» núm. 3.

Teniente auxiliar D. Antonio Carrasco Alvarez, de disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia. Madrid, 22 de enero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir la vacante de comandante de cualquier Arma, Escala complementaria o, en su defecto, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual, para juez del Juzgado Militar Especial de Liquidaciones e Informaciones Gubernativas de Oviedo, anunciada de concurso, segunda convocatoria, por Orden de 10 de diciembre de 1969 (D. O. núm. 282), se destina, con carácter voluntario, al comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Víctor Rodríguez Fernández, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 82.

Madrid, 22 de enero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indica, pasan a la situación de retirado, los oficiales de Artillería, que a continuación se relacionan, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento del haber pasivo que les corresponde, previa propuesta reglamentaria.

Teniente auxiliar de Artillería don Eutimio Martín García, del Regimiento de Artillería de Campaña número 20, cumplió la edad reglamentaria el día 20 de enero de 1970.

Otro, D. Manuel Casas Vega, del Regimiento Mixto de Artillería número 32, cumplió la edad reglamentaria el día 21 de enero de 1970.

Madrid, 22 de enero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra y C. A. S. E.

Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 296), y la Orden de 22 de diciembre de 1960 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales especialistas del Ejército de Tierra, con consideración de oficial y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relacionan, a percibir desde 1 de febrero de 1970, a excepción del que se le señala distinta fecha.

De la Dirección General de la Guardia Civil

Subteniente D. David Alonso Navas, once trienios (siete de maestro ajustador del C. A. S. E.).

Del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 40

Subteniente D. Pedro Jimeno Narvión, once trienios (siete de maestro armero del C. A. S. E.).

Del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 14

Subteniente D. Francisco García Sánchez, once trienios (siete de maestro ajustador del C. A. S. E.).

Del Regimiento Mixto de Artillería número 1

Maestro ajustador D. Arturo Fernández-Cormenzana Lafuente, once trienios de maestro ajustador del C. A. S. E.

Del Regimiento Mixto de Ingenieros número 1

Maestro armero D. José Villanua Hervás once trienios de maestro armero del C. A. S. E.

Del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Montesa núm. 3

Subteniente D. José Carriñanos García, once trienios (siete de maestro ajustador del C. A. S. E.).

Del Regimiento Acorazado de Caballería Almansa núm. 5

Sargento primero D. Alvaro Gutiérrez González, diez trienios (seis de maestro armero del C. A. S. E.) a percibir desde 1.º de octubre de 1968.

Del Regimiento de Infantería Motorizable Tetuán núm. 14

Subteniente D. Gregorio Sáez García, once trienios (siete de maestro ajustador del C. A. S. E.).

Del Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla núm. 16

Subteniente D. Santos Alastrue Solano, once trienios (siete de maestro armero del C. A. S. E.).

Del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 41

Subteniente D. Luis Sarmiento Martínez, once trienios (siete de maestro ajustador del C. A. S. E.).

Del Regimiento de Infantería Murcia número 42

Maestro ajustador D. Inocencio Román Pérez, once trienios de maestro ajustador del C. A. S. E.

Del Regimiento de Infantería Palma número 47

Subteniente D. Luis Nuez Mendia, once trienios (siete de maestro ajustador del C. A. S. E.).

Del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 63

Subteniente D. Francisco Tamayo Redondo, once trienios (siete de maestro ajustador del C. A. S. E.).

Del Regimiento de Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67

Subteniente D. Cándido Ajamíl Aguado, once trienios (siete de maestro ajustador del C. A. S. E.).

Otro, D. Simeón Serrano Oca, once trienios (siete de maestro ajustador del C. A. S. E.).

Del Regimiento de Artillería A. A. número 71

Subteniente D. José Alcalde López, once trienios (siete de maestro ajustador del C. A. S. E.).

Del Regimiento de Artillería A. A. número 72

Maestro ajustador D. Severino González Sagredo, once trienios de maestro ajustador del C. A. S. E.

Subteniente D. Modesto Martínez Peña Escudero, once trienios (siete de maestro ajustador del C. A. S. E.).

Del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5

Subteniente D. Manuel Garbindo Latasa, once trienios (siete de maestro ajustador del C. A. S. E.).

Del Grupo de Artillería Aerotransportable

Sargento primero D. Juan Blanco Longueira once trienios (siete de maestro ajustador del C. A. S. E.).

Del Batallón Mixto de Ingenieros VI

Subteniente D. Tomás Ciriza Ros, once trienios (siete de maestro ajustador del C. A. S. E.).

De la Compañía de Operaciones Especiales núm. 62

Subteniente D. José Martínez de Alegría Ruiz de Arcaute, once trienios (siete de maestro ajustador del C. A. S. E.).

Del Parque de Artillería de Zaragoza

Maestro ajustador D. Ricardo Martínez Antónanzas, once trienios de maestro ajustador del C. A. S. E.

Subteniente D. Luis Serrano Huguet once trienios (siete de maestro ajustador del C. A. S. E.).

Madrid, 22 de enero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/1966, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. número 236) y la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se conceden dos trienios acumulables a los suboficiales especialistas del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, a percibir desde 1 de enero de 1970:

Del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Santiago núm. 1

Brigada D. Carlos Martínez Martínez.

Del Regimiento de Infantería Alava número 22

Brigada D. Eduardo Haro Paz.

Del Regimiento de Cazadores de Montaña Arapiles núm. 62

Sargento D. Antonio Pons Pons.

Del Regimiento de Artillería A. A. número 71

Brigada D. José Hernández Mula.

Del Regimiento de Artillería A. A. número 74 (Hawk)

Brigada D. Juan Oneto García, Otro, D. José Menéndez Álvarez.

Del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid

Brigada D. José Cuadrado Velasco, Madrid, 22 de enero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Servicios civiles

Situaciones

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1958 y Decreto para su desarrollo de 22 de igual mes y año (D. O. núms. 163 y 180), modificado por el de 12 de marzo de 1959 (D. O. número 63), se concede, a petición propia, el pase a la situación de «En expectativa de Servicios Civiles» al teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Estanislao Núñez Álvarez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 81, causando baja en el destino militar que actualmente se encuentra y fijando su residencia en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla.

Madrid, 22 de enero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1958 y Decreto para

su desarrollo de 22 de igual mes y año (D. O. núms. 163 y 180), modificado por el de 12 de marzo de 1959 (D. O. núm. 63), se concede a petición propia el pase a la situación de «En Expectativa de Servicios Civiles», al teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Carlos Bruquetas Saurín, de la Capitanía General de la 1.ª Región Militar, causando baja en el destino militar que actualmente se encuentra y fijando su residencia en la citada Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 22 de enero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Situación de reserva

Empleos honoríficos

Por hallarse comprendido en el párrafo segundo del artículo 2.º de la Ley de 17 de julio de 1953 (D. O. número 161), se concede, con carácter honorífico, el empleo de comandante, con antigüedad de 22 de agosto de 1959, al capitán de Artillería, en situación de reserva, en la 4.ª Región Militar, plaza de Agramunt (Lérida), don Inocencio Villegas Gil, el que quedará en la misma situación militar y plaza en que actualmente se encuentra.

Madrid, 22 de enero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Escala de complemento

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indica, pasan a la situación de retirado, los oficiales de complemento de Artillería, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Teniente de complemento de Artillería D. Benito Gutiérrez Rodríguez, cumplió la edad reglamentaria el día 12 de enero de 1970.

Otro, D. Marcelo de la Heras Blasco, cumplió la edad reglamentaria el día 16 de enero de 1970.

Otro, D. Pedro Rubio Dueñas, cumplió la edad reglamentaria el día 18 de enero de 1970.

Otro, D. Antonio García Garrido, cumplió la edad reglamentaria el día 19 de enero de 1970.

Madrid, 22 de enero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA



VETERINARIA MILITAR

Matrimonios

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 18 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 251), se concede licencia para contraer matrimonio al capitán veterinario, de la Escala activa, D. José Rubio Moya, de la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara, con doña Carmen Florencia Collado Gallego.

Madrid, 22 de enero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Retiros

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 (D. O. núm. 293), pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 18 de enero de 1970, el sargento primero especialista herrador don Leonardo Pérez Vecino, del 4.º Depósito de Sementales, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 22 de enero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 (D. O. núm. 293), pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 20 de enero de 1970, los sargentos primeros especialistas herradores que a continuación se expresan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Sargento primero especialista herrador D. Andrés López Barroso, de la Escuela Militar de Montaña (Unidad de Instrucción).

Otro, D. Sebastián Murciano Soria, no disponible en la 5.ª Región, plaza de Zaragoza.

Madrid, 22 de enero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Ingresos

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina la Ley

de 26 de diciembre de 1957 (D. O. número 293), Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30) y 26 de febrero del mismo año (D. O. núm. 50), se concede el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra, con la graduación de sargento y antigüedad de 18 de enero de 1970, al maestro herrador forjador del C. A. S. E., don Pedro Oliver Felani, de la Sección Móvil de Veterinaria de la Capitanía General de Baleares, continuando en su actual destino.

Madrid, 22 de enero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1957 (D. O. número 293), Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30) y 26 de febrero del mismo año (D. O. núm. 50), se concede el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra, con la graduación de sargento y antigüedad de 20 de enero de 1970, a los maestros herradores forjadores del C. A. S. E. que a continuación se expresan, los cuales continuarán en su actual destino o situación.

Maestro herrador forjador del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Teodoro Barceló Valéns, del Grupo de Artillería a Lomo XXI.

Otro, D. Juan Florit Llabrés, del Gobierno Militar de Mallorca.
Madrid, 22 de enero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Ascensos

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 18 de febrero de 1965 (D. O. núm. 52), se asciende al empleo de sargento primero especialista herrador, con antigüedad de 19 de enero de 1970, al sargento de la misma especialidad D. Pedro Oliver Felani, de la Sección Móvil de Veterinaria de la Capitanía General de Baleares, continuando en su actual destino.

Madrid, 22 de enero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 18 de febrero de 1965 (D. O. núm. 52), se asciende al empleo de sargento primero especialista herrador, con antigüedad de 21 de enero de 1970, a los sargentos de la misma especialidad que a continuación se expresan, los cuales continuarán en su actual destino o situación.

Sargento especialista herrador don Teodoro Barceló Valéns, del Grupo de Artillería a Lomo XXI.

Otro, D. Juan Florit Llabrés, del Gobierno Militar de Mallorca.
Madrid, 22 de enero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA



VARIAS ARMAS

Cruz a la constancia

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 2, de 1959), ampliada por la 142/1961 de 23 de diciembre (D. O. núm. 298), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio y pensiones anejas que se indican al personal que a continuación se relaciona, con la antigüedad y efectos económicos que para cada uno se señala:

CRUZ PENSIONADA CON 2.400 PESETAS ANUALES

A percibir desde 1 de noviembre de 1969

Brigada de Artillería D. Julián Navarro Cadilado, del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid, con antigüedad de 1 de noviembre de 1969.

A percibir desde 1 de diciembre de 1969

Sargento primero de Infantería don Jaime Ramos Díez, de la Unidad de Depósito e Instrucción de la Brigada Paracaidista, con antigüedad de 2 de noviembre de 1969.

A percibir desde 1 de enero de 1970

Sargento primero de Infantería don Arsenio Mateos Cid, del Regimiento de Transmisiones, con antigüedad de 12 de diciembre de 1969.

Sargento primero de Sanidad Militar D. Manuel Vadillo Gutiérrez, de la Agrupación de Sanidad Militar de la Reserva General, con antigüedad de 1 de enero de 1970.

Practicante de tercera de Farmacia Militar, asimilado a sargento primero, D. Eugenio Sánchez Malpartida, de la Unidad de Farmacia de la Comandancia General de Ceuta, con antigüedad de 27 de diciembre de 1969.

A percibir desde 1 de febrero de 1970

Practicante de segunda de Sanidad Militar, asimilado a subteniente, don Juan Guerrero Fernández, del Regimiento de Infantería Inmemorial número 1, con antigüedad de 7 de enero de 1970.

Sargento de Ingenieros D. Eduardo Añón Añón, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Sahara, con antigüedad de 13 de enero de 1970.

Sargento legionario D. Jorge Failde Touriñán, del Tercio Gran Capitán,

I de La Legión, con antigüedad de 15 de febrero de 1969.

PENSION DE 3.600 PESETAS ANUALES, ANEJA A LA CRUZ DE QUE SE HALLAN EN POSESION

A percibir desde 1 de noviembre de 1969

Brigada de Intendencia D. José Castillo Jarauta, del Grupo Regional de Intendencia núm. 5, con antigüedad de 1 de noviembre de 1969.

A percibir desde 1 de diciembre de 1969

Brigada de Ingenieros D. Alfonso Barrigas Malero, del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 1, con antigüedad de 25 de noviembre de 1969.

A percibir desde 1 de enero de 1970

Sargento primero músico D. Enrique Horta Alejandro, del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 1, con antigüedad de 1 de enero de 1970.

A percibir desde 1 de febrero de 1970

Subteniente músico D. Federico García-Gasco Martín de los Santos, del Regimiento de Infantería Milán número 3, con antigüedad de 13 de enero de 1970.

Sargento legionario D. Vicente Teodoro Estave, del Tercio Gran Capitán, I de La Legión, con antigüedad de 13 de enero de 1970.

PENSION DE 4.000 PESETAS ANUALES, ANEJA A LA CRUZ DE QUE SE HALLAN EN POSESION

A percibir desde 1 de enero de 1970

Subteniente músico D. Antonio Abellán Velasco, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1, con antigüedad de 13 de diciembre de 1969.

Brigada maestro de Banda de Caballería D. Luis García Hernández, del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Villaviciosa núm. 14, con antigüedad de 8 de diciembre de 1969.

Sargento primero músico D. Ignacio Huebra Muñoz, del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, con antigüedad de 1 de enero de 1970.

Madrid, 22 de enero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

**Dirección General
de la Guardia Civil**



Cruz a la constancia

Por error de impresión en la Orden de fecha 19 del actual (D. O. núm.

mero 17), ha sido repetido el sargento de la Guardia Civil D. Ildefonso Bermejo Cisneros, rectificándose dicha Orden en el sentido de que entre los sargentos D. Antonio Rodríguez Arias y D. Domingo Solano Escolar deben figurar los de igual empleo don Lupicinio González Mata, del 24 Tercio, con la de 2 de abril de 1968, y don Ildefonso Bermejo Cisneros, del 25, con la de 20 de marzo de 1968.

Madrid, 23 de enero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

SUBSECRETARIA



Recurso contencioso-administrativo

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Cipriano Sevilla Salgado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 15 de febrero y 15 de abril de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 25 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Cipriano Sevilla Salgado contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 15 de febrero y 15 de abril de 1968, que le denegaron el regular sus haberes con arreglo al sueldo de brigada, resoluciones que declaramos válidas y subsistentes por hallarse ajustadas a derecho, todo ello sin hacer pronunciamiento especial sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Julia de Juana Asensio, perteneciente a la Sección Auxiliar de Mecnógrafas a extinguir del Ministerio del Ejército, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 23 y 24 de abril de 1968, sobre reclamación de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 29 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer especial imposición de costas, debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia de Juana Asensio contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 23 y 24 de abril de 1968, que por no estar ajustadas a derecho las anulamos, declarando en su lugar que la demandante tiene derecho como perteneciente a la Sección Auxiliar de Mecnógrafas a extinguir del Ministerio del Ejército a percibir el aumento de retribución por trienios en cuantía idéntica a la asignada a las Taquimecanógrafas de la Sección Cuarta del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, y mandamos a la Administración que adopte las medidas necesarias a fin de que todo ello tenga la debida efectividad incluso en orden al abono de todos los atrasos que sean pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Aurelio Sala Sala, representado por el Procurador don Luis Pileira de la Sierra, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del

Ejército de 11 de noviembre de 1963 y 3 de marzo de 1964, sobre revisión de precios, se ha dictado sentencia con fecha 11 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto a nombre de don Francisco Aurelio Sala Sala como titular de la razón comercial «Hijo de Luis Sala Seller» contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 11 de noviembre de 1963 y de 3 de marzo de 1964, desestimatorias del recurso de reposición contra aquella formulada, debemos declarar y declaramos la validez y subsistencia de las expresadas resoluciones, por ser conformes y ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella planteada; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Servicios.

(Del B. O. del E. n.º 19, de 22-1-70.)

Consejo Supremo de Justicia Militar



PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las Autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña María del Consuelo Villacián Abollo y termina con doña María García Simarro.

Madrid, 7 de enero de 1970.—El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

RELACION

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María del Consuelo Villacián Abollo	Viuda	Infantería	Coronel D. Luis Villar Olleta
Doña María Luisa Asensi Blond	Huérfana	Infantería	Coronel D. Juan Asensi Cepero
Doña María del Carmen Corretjer Moreno	Huérfana	Ingenieros	Coronel H.º D. Adolfo Corretjer Duimovich
Doña María Mercedes Cabanyes Torres	Huérfana	Infantería	Teniente coronel D. Joaquín Cabanyes Molins
Doña María Concepción Rubido Carballeda	Viuda	Artillería	Comandante D. José Ponte Castiñeira
Doña María Hernández Mateu	Huérfana	Sanidad M.	Capitán Médico D. Ernesto Hernández Ferre
Doña Expiración Hidalgo Carreño	Madre	Infantería	Teniente D. Francisco López Hidalgo
Doña María del Carmen Pérez Fernández	Huérfana	Infantería	Teniente D. José Pérez Rodríguez
Doña María Mercedes Lucio Massa	Huérfana	Infantería	Teniente D. Pedro Lucio Benato
Doña Asunción Páez Fernández	Viuda	G. Civil	Teniente D. Antonio Revuelta Alfonso
Doña Julia Tebesa Ramírez Cedeño	Huérfana	G. Civil	Teniente D. Antonio Ramírez de la Dueña
Doña Antonia Ros Llorca	Viuda	Armada	Teniente Máquinas D. Francisco González Martínez
Doña Lucía Sánchez González	Huérfana	G. Civil	Alférez D. Juan Sánchez González
Doña Julia Sánchez Montero	Huérfana		
Doña María Jesús Sánchez Montero	Huérfana	Caballería	Brigada Compt.º D. Manuel Sánchez García
Doña Regina Sánchez Montero	Huérfana		
Doña Joaquina Mas Aznar	Huérfana	Mús. Militares	Músico de 2.º D. Manuel Mas Martorell
Doña María Marín Rodríguez	Viuda	G. Civil	Sargento D. José María González Gallego
Doña Celia Martínez Dans	Huérfana		
Doña Dolores Martínez Dans	Huérfana	Armada	Maquinista D. Joaquín Vicente Martínez Quelle
Doña Soledad Martínez Dans	Huérfana		
Doña Aurora Ana Martínez Fatre	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Antonio Martínez Rian
Doña Librada Juana López Feireiro	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Juan López Blanco
Doña Victoria Mollón Monsalvo	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Tomás Mollón Fernández
Doña Filomena Mirón Tacavera	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Juan Mirón Pardo
Doña Carmen Lara Nieto	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Gabriel Lara Onieva
Don Florencio Gonzalo Palacios			
Doña Estefanía Ochoa Larrauri	Padres	G. Civil	Guardia D. Marcelino Antonio Gonzalo Ochoa
Doña Elena López Calero	Viuda	G. Civil	Guardia D. Antonio Fuentes Chamorro
Doña Catalina López Cerdá	Viuda	G. Civil	Guardia D. Santiago Pérez Navarro
Doña Margarita Miguel Puearte	Viuda	G. Civil	Guardia D. Juan García Ramos
Doña Bibiana Hernández González	Viuda	G. Civil	Guardia D. Pedro Miguel Marzal
Doña Elvira García Gómez	Viuda	G. Civil	Guardia D. Pedro Rey Gesto
Doña Marina Martínez Villa	Viuda	G. Civil	Guardia D. Antonio Araujo de la Concha
Doña Catalina Daza Román	Viuda	G. Civil	Guardia D. Antonio Afareón Jiménez
Doña María Navarrete Moreno	Viuda	G. Civil	Guardia D. Antonio Martín López
Doña Concepción Ferrer Iváns	Viuda	G. Civil	Guardia D. Pedro Femenia Carratalá
Doña Francisca Novaldos Lanza	Viuda	G. Civil	Guardia D. Marcelino González Velázquez
Doña Felisa Gil Labanda	Viuda	G. Civil	Guardia D. Teodoro Sanz Soto
Doña Manuela Esteban Mateo	Viuda	G. Civil	Guardia D. Benjamín Gimeno Domingo
Doña Carmen García Torres	Viuda	G. Civil	Ex-Guardia D. Antonio Villalta García
Doña Rosario Losada Román	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Francisco Losada Barros
Doña Valentina López González	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Basilio López Rodríguez
Doña María Angela Esteban Ramos	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Genaro Esteban García
Doña María Hernández García	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Juan Hernández Escorbano
Doña Isabel Villagrasa Julián	Huérfana		
Doña Luisa Villagrasa Julián	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Vicente Villagrasa Calvete
Doña Felicitana Lorenzo Larramburo	Huérfana		
Doña Anastasia Lorenzo Larramburo	Huérfana	Caballeros	Caballero D. Bernardo Lorenzo Casado
Doña Martina Lorenzo Larramburo	Huérfana		
Doña Josefa García Gazulla	Huérfana	Caballeros	Caballero D. Cruz García Sanz
Doña María Mesquida Veñy	Viuda	Pol. Armada	Guardia D. Jaime Adrover Taurer
Doña Carmen Gómez Rodríguez	Viuda	Pol. Armada	Guardia D. Antonio Abelatra López
Doña Consuelo Martínez Ariza	Viuda	Pol. Armada	Caballero Mutilado D. Francisco Rufi Ariza
Doña Pilar González Caballero	Viuda	Pol. Armada	Guardia D. Amador Blázquez
Doña María Gimeno Sabirón	Viuda	Pol. Armada	Guardia D. José López Miñana
Doña Balbina Otero Carrera	Huérfana	Armada	Cabo Fogonero D. Francisco Otero Guillén

QUE SE CITA

Pensión mensual que corresponde por el sueldo regulador Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66 Pesetas	Durante el año 1970 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66 Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
8.166,66	---	7.350,00	7.758,33		1	octubre	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
8.166,66	---	7.350,00	7.758,33		1	septiem.	1969	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
7.875,00	---	7.087,50	7.481,25		1	mayo	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
6.416,66	---	5.775,00	6.095,33		1	marzo	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
7.000,00	---	6.300,00	6.650,00		1	octubre	1969	La Coruña ...	La Coruña ...	La Coruña ...	—
4.229,16	---	3.806,25	4.017,70		1	septiem.	1969	Gerona ...	Gerona ...	Gerona ...	2
2.100,00	---	1.890,00	1.995,00		1	agosto	1969	Granada ...	Guadix ...	Granada ...	3
4.316,66	3.669,16	3.885,00	4.100,89		1	agosto	1968	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
5.716,66	---	5.145,00	5.430,83		1	julio	1969	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	—
5.016,66	---	4.515,00	4.765,83		1	septiem.	1969	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	4
4.783,33	---	4.305,00	4.544,16		1	mayo	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
20.066,66	---	18.059,99	19.063,32		1	abril	1969	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	—
3.966,66	---	3.570,00	3.768,33		1	mayo	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	5
3.470,83	---	3.123,75	3.297,20		1	julio	1969	La Coruña ...	La Coruña ...	La Coruña ...	6
2.595,85	2.206,46	2.336,25	2.466,04		1	septiem.	1968	Lérida ...	Lérida ...	Lérida ...	—
2.712,50	---	2.441,25	2.576,87		1	diciem.	1969	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	—
2.420,88	---	2.178,75	2.299,79		1	septiem.	1969	El Ferrol C	El Ferrol ...	La Coruña ...	7
2.391,66	---	2.152,50	2.272,08	Estatuto y Ley 112/66	1	agosto	1969	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
2.391,66	---	2.152,50	2.272,08		1	enero	1969	Valencia ...	Chirivella ...	Valencia ...	—
2.508,33	2.132,00	2.257,50	2.382,91		1	agosto	1968	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
2.508,33	---	2.257,50	2.382,91		1	julio	1969	Cáceres ...	Cáceres ...	Cáceres ...	—
2.025,00	---	2.382,50	2.493,75		1	marzo	1969	Córdoba ...	Córdoba ...	Córdoba ...	—
5.833,33	4.958,33	5.219,99	5.541,66		1	marzo	1968	Burgos ...	Treviño ...	Burgos ...	8
6.766,66	---	6.090,00	6.428,33		1	agosto	1969	Jaén ...	B. de Segura ...	Jaén ...	—
2.868,83	---	2.572,50	2.715,41		1	noviemb.	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
2.625,00	---	2.382,50	2.498,75		1	octubre	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
2.508,33	---	2.257,50	2.382,91		1	diciem.	1969	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	—
2.508,33	---	2.257,50	2.382,91		1	diciem.	1969	La Coruña ...	S. Compostela ...	La Coruña ...	—
2.391,66	---	2.152,50	2.272,08		1	mayo	1969	Murcia ...	Totana ...	Murcia ...	—
2.391,66	---	2.152,50	2.272,08		1	julio	1969	Cádiz ...	Cádiz ...	Cádiz ...	—
2.275,00	---	2.047,50	2.161,25		1	noviemb.	1969	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	—
2.041,66	---	1.837,50	1.939,57		1	octubre	1969	Cádiz ...	Pt.º Sta. María ...	Cádiz ...	—
1.925,00	---	1.732,50	1.828,75		1	diciem.	1969	Ciudad Real	Granátula de C.	Ciudad Real	—
1.575,00	---	1.417,50	1.496,25		1	noviemb.	1969	Soria ...	Soria ...	Soria ...	—
1.365,00	---	1.228,50	1.296,75		1	diciem.	1969	Teruel ...	Aldehuela ...	Teruel ...	—
1.225,00	---	1.102,50	1.163,75		1	septiem.	1969	Vizcaya ...	Pilbado ...	Vizcaya ...	9
2.041,66	---	1.837,50	1.939,58		1	abril	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
2.275,00	---	2.047,50	2.161,25		1	agosto	1969	Ciudad Real	Puertollano ...	Ciudad Real	—
2.391,66	---	2.152,50	2.272,07		1	marzo	1969	Toledo ...	Gamonal ...	Toledo ...	—
2.508,33	---	2.257,50	2.382,91		1	agosto	1969	Soria ...	Soria ...	Soria ...	—
2.041,66	---	1.837,50	1.939,58		1	mayo	1969	Málaga ...	Torremolinos ...	Málaga ...	7
2.391,66	---	2.152,50	2.272,08		1	noviemb.	1969	Navarra ...	Pamplona ...	Navarra ...	7
2.508,33	2.132,00	2.257,50	2.382,91		1	octubre	1968	Barcelona ...	Masnou ...	Barcelona ...	—
2.508,33	---	2.257,50	2.382,91		1	octubre	1969	Baleares ...	P. Mallorca ...	Baleares ...	—
2.508,33	---	2.257,50	2.382,91		1	diciem.	1969	Lugo ...	Sober ...	Lugo ...	—
2.391,66	---	2.152,50	2.272,07		1	agosto	1969	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
2.275,00	---	2.047,50	2.161,28		1	noviemb.	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
1.435,00	---	1.291,50	1.369,23		1	noviemb.	1969	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	—
1.254,16	---	1.128,75	1.191,45		1	mayo	1969	El Ferrol C.	El Ferrol ...	La Coruña ...	—

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Rosario Quintela Barrios	Huérfana	Infantería	Coronel D. Enrique Quintela Castellary
Doña Enriqueta Quintela Barrios	Huérfana		
Doña María del Amparo Lazareno Sáenz	Huérfana	Artillería	Maestro Principal D. Andrés Lazareno Cárdenas
Doña Aurelia Esparza Marín	Huérfana		
Doña Pilar Esparza Marín	Huérfana	Caballería	Teniente D. Baltasar Esparza Zurra
Doña Josefa Sánchez Aparicio	Huérfana	G. Civil	2.º Teniente D. Tomás Sánchez Castaño
Doña Victoria López Santiago	Huérfana	Armada	Contamaestre 2.º D. Nicolás López Bogo
Doña Rosario Tomé Solís	Huérfana		
Doña Modesta Tomé Solís	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Manuel Tomé Anaya
Doña Pilar Tomé Solís	Huérfana		
Doña Avelina Martínez Santos	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Luis Martínez Sastre
Doña Carmen González Alejo	Huérfana		
Doña Manuela González Alejo	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Santiago González Toledo
Doña María Marrufo Domingo	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Antonio Marrufo Suárez
Doña Isabel Giménez Pérez	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Efraín Giménez Gólderos
Doña María García Simarro	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Cornelio García Arce

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la Autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo que si se consideran perjudicados en su señalamiento, pueden interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» número 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición que como trámite inexcusable deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES.

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).
2. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 27 de diciembre de 1971 en que quedará extinguida.
3. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 30 de julio de 1980 en que quedará extinguida.
4. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 20 de octubre de 1969

(D. O. núm. 251), y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

5. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 27 de octubre de 1969 (D. O. núm. 253), y se le hace el presente señalamiento, que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

6. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento. La menor Doña Regina percibirá su parte por manos de su tutor.

7. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

8. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

9. Teniendo en cuenta que durante el año 1960 la pensión concedida es inferior a la que le correspondría por la mínima, en su lugar percibirá la cantidad de 1.125 pesetas mensuales, y a partir de 1 de enero de 1970, como se indica en la relación que alcanza mayor cuantía.

10. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la forma

siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964 a razón de 2.159,28 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 2.501,13 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 3.022,98 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 3.454,83 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

11. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 7 de octubre de 1969 (D. O. núm. 245), y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de lo percibido por cuenta del anterior que queda nulo y sin efecto, y en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 1.378,90 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 1.654,68 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 1.930,46 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 2.206,24 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

12. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1965, a razón de 1.510,41 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 1.762,14 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 2.013,87 pesetas mensuales, y a partir de 1 de

Pensión mensual que corresponde por el sueldo regulador — Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 90% del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1970 percibirán el 95% del haber mensual Ley 112/66	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se de consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
7.000,00	5.950,00	6.300,00	6.650,00		28	diciem.	1961	Sevilla	Sevilla	Sevilla	10
7.145,83	6.073,95	6.431,25	6.783,52		28	diciem.	1964	Sevilla	Sevilla	Sevilla	11
4.958,33	4.214,59	4.462,50	4.710,41		10	julio	1965	Barcelona	Barcelona	Barcelona	12
4.083,33	3.470,84	3.675,00	3.873,16	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64, 57/60 y 112/66	28	diciem.	1964	Madrid	Madrid	Madrid	13
3.354,16	2.851,05	3.018,75	3.186,45		17	octubre	1965	El Ferrol C	El Ferrol	La Coruña	14
2.391,66	2.082,91	2.152,49	2.272,07		15	junio	1964	Gerona	Gerona	Gerona	15
2.158,33	1.834,59	1.942,50	2.050,41		15	junio	1964	Zamora	Asturianos	Zamora	16
2.391,66	2.082,91	2.152,50	2.272,07		28	diciem.	1964	Valladolid	Valladolid	Valladolid	17
2.508,33	2.132,09	2.257,50	2.382,91		28	diciem.	1964	Madrid	Madrid	Madrid	18
2.508,33	2.132,09	2.257,50	2.382,91		28	diciem.	1964	Barcelona	Barcelona	Barcelona	19
2.391,66	2.082,92	2.152,50	2.272,08		13	noviemb.	1966	Albacete	Albacete	Albacete	20

julio de 1967, conforme se indica en la relación. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 874,33 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 1.049,19 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 1.224,05 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.398,91 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

14. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1965, a razón de 922,65 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 1.076,42 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.230,19 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

15. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 8 de noviembre de 1969 (D. O. núm. 265), y se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales a partir del 28 de diciembre de 1964, en que les nace el derecho a doña Modesta y a doña Pilar, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto, y en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 625,86 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón

de 751,03 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 876,30 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.001,37 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

16. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 625 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 750 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 875 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.000 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

17. La percibirán en coparticipación y por partes iguales desde el 1 de septiembre de 1969 en que le nace el derecho a doña Manuela, y en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 656,25 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 787,50 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 918,75 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.050 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

18. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque

al 31 de diciembre de 1964, a razón de 608,77 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 838,52 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 978,27 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.118,02 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

19. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 686,62 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 823,94 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 961,26 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.098,58 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

20. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1963, a razón de 918,75 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.050 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

Madrid, 7 de enero de 1970.—El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

ADVERTENCIA.—Como Apéndices a este DIARIO OFICIAL, se publican dieciséis páginas, conteniendo una relación de señalamiento de haberes pasivos y dos de pensiones.



ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de la fecha que a cada uno se indica, en que cumplirán la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita, con expresión de fecha de retiro

Policia D. Avelino Peña Berros: 16 de febrero de 1970.

Otro, D. Juan Núñez Losada: 23 de febrero de 1970.

Otro, D. Emilio Gómez Cases: 25 de febrero de 1970.

Otro, D. Teodosio Vicente Porteros: 28 de febrero de 1970.

Otro; D. Serafín Alonso Rabanal: 22 de enero de 1970.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de enero de 1970.—El Director general, *Eduardo Blanco*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940,

prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita

Policia D. Federico Fernández Muñiz.

Otro, D. Ildefonso García Calavia. Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de enero de 1970.—El Director general, *Eduardo Blanco*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

(Del B. O. del E. n.º 19, de 22-1-70.)

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se rectifica la de 9 del actual («Boletín Oficial del Estado» núm. 310), que dispone el retiro del brigada del Cuerpo de Policía Armada (Escala de complemento) D. Antonio Gajate Barahona.

Excmo. Sr.: Por resolución de esta Dirección General de Seguridad de fecha 9 del actual («Boletín Oficial del Estado» núm. 310) se dispone el pase a situación de retirado del brigada del Cuerpo de Policía Armada (Escala de complemento) D. Antonio Gajate Barahona; mas como quiera que el empleo que ostentaba el interesado al pasar a la citada Escala es el de sargento primero, se entenderá ampliada en este último sentido la resolución de referencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1969.—El Director general, *Eduardo Blanco*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro de los oficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de

1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de la fecha que a cada uno se indica, por contar la edad señalada para el retiro en el artículo cuarto de la Ley de 5 de abril de 1952, aplicable en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la también Ley de 6 de marzo de 1941, de los oficiales del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relacionan, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Oficiales que se citan

Capitán D. José López López.—Fecha de retiro: 22 de febrero de 1970.

Teniente D. José Florentino Rabalero Sánchez.—Fecha de retiro: 7 de febrero de 1970.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1969.—El Director general, *Eduardo Blanco*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del sargento primero del Cuerpo de Policía Armada don Daciano García Valladares.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a la situación de retirado, por tener cumplida la edad determinada en el artículo primero de la Ley 87/1963, y haberle sido adjudicado provisionalmente un destino civil, según Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 288), y, con carácter definitivo, en Orden del mismo Centro de 24 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» núm. 3), del sargento primero del Cuerpo de Policía Armada D. Daciano García Valladares, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de enero de 1970.—El Director general, *Eduardo Blanco*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del brigada del Cuerpo de Policía Armada D. Alvaro Puertas Gonzalo.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del brigada del Cuerpo de Policía Armada don Alvaro Puertas Gonzalo, el cual cumplirá la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro en 19 de febrero de 1970, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1969.—El director general, **Eduardo Blanco.**

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del sargento primero del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del sargento primero del Cuerpo de Policía Armada D. Juan García Moreno, por tener

cumplida la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro y haberse sido adjudicado directamente un destino civil, según Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 308), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1969.—El Director general, **Eduardo Blanco.**

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del sargento del Cuerpo de Policía Armada D. Amalio García Montero.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del sargento del Cuerpo de Policía Armada (actualmente en la Escala de complemento) D. Amalio García Montero, el cual cumplirá la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro en 17 de febrero de 1970, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1969.—El Director general, **Eduardo Blanco.**

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del policía «supernumerario» del Cuerpo de Policía Armada D. Ernesto Aonso Fernández.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir del día 28 de diciembre de 1969, en que cumplió la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 5 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, del policía «supernumerario» del Cuerpo de Policía Armada D. Ernesto Aonso Fernández, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de enero de 1970.—El Director general, **Eduardo Blanco.**

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

(Del B. O. del E. n.º 18, de 21-1-70.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA

Se admiten ofertas hasta el día 31 de enero actual, para el consumo de artículos frescos del mes de febrero, del año en curso.

Segovia, 19 de enero de 1970.

Núm. 17

P. 1-1

JUNTA REGIONAL DE CONTRATACION DE LA 2.ª REGION MILITAR (SEVILLA)

Expediente núm. 28/69-B

Número 06/69 Central

Hasta las once (11) horas del día 25 de febrero próximo se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, sita en la plaza de España (puerta de Aragón), para la enajenación, por el sistema de contratación directa con promoción de ofertas, de 505 lotes de ma-

terial inútil de Artillería inerte (maquinaria y otros efectos), perteneciente al Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla y depositados en la antigua Pirotecnia Militar (calle Aviación Cuatro Vientos), donde pueden ser examinados todos los días y horas hábiles.

Pliegos de condiciones técnicas y legales en dicha Secretaría y fijados en los tabloneros de anuncios de los Gobiernos y Comandancias Militares de la Región, Madrid, Barcelona, Valencia, Bilbao, San Sebastián, Málaga, Granada, Almería y Jaén; en las Delegaciones Provinciales de Sindicatos de las citadas plazas, así como en el Establecimiento interesado y antigua Pirotecnia.

Las ofertas se presentarán en cuadruplicado ejemplar, ajustadas al modelo ya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 3, de fecha 4 de enero de 1967, y en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército número 231, de fecha 31 de diciembre

de 1966, en dos sobres cerrados, uno conteniendo las ofertas antes dichas y en otro la documentación exigida en el pliego de condiciones legales.

La admisión de ofertas tendrá lugar en la Secretaría de esta Junta, admitiéndose las remitidas por correo, siempre que tengan entrada antes del día y hora señalados.

La fianza provisional consistirá en el 10 por 100 del importe de la oferta, pudiéndose constituir en la propia Junta o ingresando su importe en la cuenta corriente a título de «Junta Regional de Contratación de la 2.ª Región Militar», del Banco de España en Sevilla y acompañando el resguardo correspondiente, o bien utilizando el aval bancario otorgado por un Banco oficial.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios, a prorrateo y partes proporcionales.

Sevilla, 22 de enero de 1970.

Núm. 16

P. 1-4



SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

"Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

SUSCRIPCIONES

Semestre

Al DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa»	217,50 ptas.
Al DIARIO OFICIAL	180,00 ptas.
A la «Colección Legislativa»	37,50 ptas.

La suscripción será obligatoria para todas las Dependencias Militares

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de QUINCE pesetas por semestre

Ejemplares sueltos

Número del DIARIO OFICIAL del día	1,50 ptas.
Número del DIARIO OFICIAL atrasado	2,00 ptas.
«Colección Legislativa». Cada cuaderno de 16 páginas	2,00 ptas.

El importe de los pedidos de provincias se aumentará con el de los gastos de envío

ANUNCIOS

- En la Sección de Adquisiciones y Enajenaciones, la línea o espacio blanco equivalente 12 ptas.
 La inserción de anuncios con carácter urgente, la línea 24 ptas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimo, por un semestre, que comenzará en 1 de enero, abril, julio y octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas de suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciban, previa aprobación del Excmo. Sr. General Subsecretario, deberán ser cursadas a esta Administración antes del día 28 del mes en que finalice el plazo que tengan abonado, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un semestre del DIARIO OFICIAL, no se admiten bajas con efecto para el mismo.

La «Colección Legislativa del Ministerio del Ejército» está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los semestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicarán número, fecha, punto en que fue impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la O. C. de 27 de octubre de 1944 («C. L.» n.º 201), o directamente.

Los anuncios quedarán sujetos al pago de las inserciones que solicitan desde el momento de la petición de inserción en este DIARIO OFICIAL.

Los anuncios urgentes son los que, a petición de la Dependencia solicitante, se publicarán dentro de las setenta y dos horas de su entrada en la Administración.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, la del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la «Colección Legislativa», en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Africa el plazo será de quince días; de veinte, en Canarias; de treinta, en Posesiones de Africa, y de dos meses, para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 2,00 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL y de 2,00 pesetas el pliego de «Colección Legislativa», más gastos de envío, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIO OFICIAL, debe indicarse el número que se desea, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de «Colección Legislativa», las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen, o número de Apéndice, en su caso, así como el año a que corresponden.

Decretos de la Presidencia del Gobierno de fechas 25 de febrero de 1960 y 18 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núms. 59 y 94), de 9 de marzo de 1960 y 19 de abril de 1963, y DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO núms. 58, de 10 de marzo de 1960, y 90, de 20 de abril de 1963.

Se recuerda lo dispuesto por la Superioridad respecto a la conveniencia de insertar en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de publicarse por los Organismos, Cuerpos, Centros y Dependencias militares, independientemente de los que figuren en otras revistas oficiales y en la Prensa nacional.



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Apéndices



CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

VARIAS ARMAS

Señalamiento de haberes pasivos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de señalamiento de haberes pasivos que empieza por el coronel de Intendencia D. Justo Caballero Ledesma y termina con el policía armado D. José Perdomo Fleitas, en virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 31 de diciembre de 1969.—El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

RELACION

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	Situación	Haber mensual que le corresponde — pesetas	Fecha que tomará posesión
Don Justo Caballero Ledesma	Coronel	Intendencia	Retirado	29.400,00	1 enero 1970
Don Teófilo Cerezo Abad	Coronel Médico	Sanidad M.	Retirado	23.350,00	1 enero 1970
Don Faundo Fernández Galván	Coronel Intery.	Armada	Retirado	26.250,00	1 enero 1970
Don Joaquín Willen Lillo	Coronel	G. Civil	Retirado	30.450,00	1 enero 1970
Don Antonio Beltrán Campomar	Comandante	Infantería	Retirado	26.040,00	1 enero 1970
Don Tomás Rodríguez García	Comandante	Infantería	Retirado	25.620,00	1 enero 1970
Don Saturnino Armas Hernández	Comandante	Artillería	Retirado	24.750,00	1 enero 1970
Don Benigno Carreras Caballo	Comandante	Inf.ª Marina	Retirado	24.150,00	1 enero 1970
Don José Navarro Gómez	Comandante H.º	Infantería	Retirado	22.575,00	1 enero 1970
Don Adolfo Salinas González	Comandante H.º	Infantería	Retirado	22.575,00	1 enero 1970
Don Manuel Aguilar Merchán	Capitán	Infantería	Retirado	23.835,00	1 enero 1970
Don Fernando Calancha Ragel	Capitán	Infantería	Retirado	23.835,00	1 enero 1970
Don Pedro Ruiz Palomino	Capitán	Caballería	Retirado	23.835,00	1 enero 1970
Don Glicerio Plaza Sanz	Capitán	Artillería	Retirado	23.835,00	1 enero 1970
Don Tomás Ayala Toscano	Capitán	Intendencia	Retirado	22.575,00	1 enero 1970
Don Antonio Duato Serrano	Capitán Médico	Sanidad M.	Retirado	24.675,00	1 enero 1970
Don Luis Nistal Luengo	Capitán Médico	Sanidad M.	Retirado	24.675,00	1 enero 1970
Don José Cobo Moltes	Capitán	Oficinas M.	Retirado	21.735,00	1 dicte mb. 1969
Don Carlos Moreno González	Capitán	Aviación	Retirado	24.255,00	1 enero 1970
Don Nicolás Palacios Ruiz	Capitán	Aviación	Retirado	23.835,00	1 enero 1970
Don Demetrio Fernández Gutiérrez	Capitán	G. Civil	Retirado	21.005,00	1 enero 1970
Don Cesáreo Rodríguez Suárez	Teniente	Infantería	Retirado	20.160,00	1 enero 1970
Don Benedicto Dobarro Landín	Teniente	Infantería	Retirado	19.740,00	1 enero 1970
Don Manuel Barrera Jiménez	Teniente	Infantería	Retirado	19.320,00	1 enero 1970
Don Hermindo Delgado Piedrabuena	Teniente	Caballería	Retirado	20.160,00	1 enero 1970
Don Jesús García Nieto	Teniente	Artillería	Retirado	19.740,00	1 enero 1970
Don Ramón Geronés Geronés	Teniente	Ingenieros	Retirado	13.866,66	1 enero 1970
Don Celestino Zamorano Carriazo	Teniente	G. Civil	Retirado	16.053,83	1 enero 1970
Don Adrián Hidalgo Sánchez	Teniente Compt.º	Infantería	Retirado	15.224,99	1 enero 1970
Don José Conde Fernández	Teniente H.º	Infantería	Retirado	13.334,99	1 dicte mb. 1969
Don Antonio Martínez Ruiz	Subte. Espt.ª	Ejército T.	Retirado	16.274,99	1 enero 1970
Don Robustiano Gravaños Ladrón de Guevara	Subte. Espt.ª	Ejército T.	Retirado	16.274,99	1 julio 1969
Don Leoncio García Redondo	Subte. Espt.ª	Ejército T.	Retirado	15.644,99	1 enero 1970
Don José Ibáñez Martín	Subteniente	G. Civil	Retirado	15.224,99	1 enero 1970
Don Miguel Domínguez Vaca	Subteniente	G. Civil	Retirado	14.594,99	1 enero 1970
Don Lorenzo Gil Romo	Subteniente	G. Civil	Retirado	14.594,99	1 enero 1970
Don Marcialiano Bailón García	Subteniente	G. Civil	Retirado	14.884,99	1 enero 1970
Don Maximino Flores Esteban	Brigada	Artillería	Retirado	18.984,99	1 novie mb. 1969
Don Valero Soler Tremps	Brigada	G. Civil	Retirado	14.175,00	1 enero 1970
Don Buenaventura Martín Rodríguez	Brigada	G. Civil	Retirado	13.334,99	1 enero 1970
Don Adolfo Fernández Diz	Brigada	G. Civil	Retirado	13.334,99	1 enero 1970
Don José Celada Gutiérrez	Brigada	G. Civil	Retirado	12.915,00	1 dicte mb. 1969
Don Camilo Timón Llorente	Brigada Compt.º	Infantería	Retirado	9.428,63	1 enero 1970
Don Francisco Penalta Montoro	Brigada Compt.º	Legión	Retirado	13.124,99	1 enero 1970
Don Luis González Pérez	Brigada Compt.º	Caballería	Retirado	11.564,99	1 enero 1970
Don Rafael Polonio Gómez	Brigada Compt.º	Artillería	Retirado	13.124,99	1 enero 1970
Don Francisco Ossorio Rodríguez	Brigada Compt.º	Ingenieros	Retirado	13.124,99	1 enero 1970
Don José Mena Martínez	Brigada Compt.º	G. Civil	Retirado	12.500,00	1 enero 1970
Don Leandro Gallego Sebastián	Sargento 1.º Mús.	Músicas M.	Retirado	14.279,99	1 enero 1970
Don Andrés Matamoros Maldonado	Sargento 1.º Mús.	Músicas M.	Retirado	11.913,33	1 enero 1970
Don José Mayans Castelló	Srt.º 1.º Celador P.	Armada	Retirado	14.909,99	1 novie mb. 1969
Don Jesús Ortiz de Anda Rocardio	Sargento 1.º	G. Civil	Retirado	12.180,00	1 enero 1970
Don Jesús Soto Muruaes	Sargento 1.º	G. Civil	Retirado	12.180,00	1 enero 1970
Don Francisco Martín Claros	Sargento 1.º	G. Civil	Retirado	11.340,00	1 enero 1970
Don Manuel Márquez Caballero	Sargento 1.º	G. Civil	Retirado	9.893,32	1 enero 1970
Don Tomás González García	Sargento 1.º	Pol. Armada	Retirado	12.389,99	1 febrero 1970
Don Bernardo Ramón Calvo Hernández	Sargento 1.º	Pol. Armada	Retirado	11.970,00	1 enero 1970
Don Manuel Méndez Jiménez	Sargento Fogonero	Armada	Retirado	12.494,99	1 febrero 1970
Don Rafael Martín Florín	Sargento Fogonero	Armada	Retirado	11.864,89	1 dicte mb. 1969
Don Gregorio Martínez Fernández	Ex-Maestro P.	Armada	Retirado	1.936,66	1 novie mb. 1969
Don Camillo Pastor Martín	Sargento	G. Civil	Retirado	10.604,99	1 enero 1970
Don Braulio del Campo García	Sargento	G. Civil	Retirado	10.184,99	1 dicte mb. 1969
Don Graclano Solís Barquilla	Sargento I.	G. Civil	Retirado	10.184,99	1 enero 1970
Don Manuel Mendo López	Sargento	Pol. Armada	Retirado	11.025,80	1 febrero 1970
Don Miguel Ferrer León	Mús. 3.º A. Sgt.º	Pol. Armada	Retirado	13.124,99	1 octubre 1969
Don Julme González Rodríguez	Mús. 3.º A. Sgt.º	Pol. Armada	Retirado	10.664,99	1 novie mb. 1969
Don José Rivas Alonso	Cabo 1.º	G. Civil	Retirado	8.726,66	1 enero 1970
Don Antonio Rubiales Morejón	Cabo 1.º	G. Civil	Retirado	8.353,32	1 enero 1970
Don José Trujillo Vega	Cabo 1.º	G. Civil	Retirado	7.593,00	1 novie mb. 1969
Don Antonio Benítez Benítez	Cabo 1.º	Pol. Armada	Retirado	8.726,66	1 febrero 1970

U E S E C I T A

Hasta fin de diciembre de 1969 percibirá el 90% del haber mensual. Ley 112-66

Hasta fin de diciembre de 1970 percibirá el 95% del haber mensual. Ley 112-66

Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar

Observaciones y fecha de la Orden de retiro

Pesetas	Pesetas	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	Observaciones y fecha de la Orden de retiro
—	27.930,00	Madrid	D. G. Tesoro	(12) 22-12-69 (D. O. 293)
—	26.932,50	Burgos	Burgos	(12) 22-12-69 (D. O. 293)
—	24.937,50	Madrid	D. G. Tesoro	(13) 18-6-69 (D. O. M. 139)
—	28.927,50	Jaén	Jaén	(12) 19-12-69 (D. O. 291)
—	24.738,00	Ses Salinas	Baleares	(12) 26-12-69 (D. O. 295)
—	24.339,00	Madrid	D. G. Tesoro	(12) 24-12-69 (D. O. 293)
—	23.541,00	La Ponderosa	Las Palmas	(12) 20-12-69 (D. O. 292)
21.735,00	—	Valencia	Valencia	(14) 6-10-69 (D. O. M. 231)
—	21.446,25	Córdoba	Córdoba	(14) 4) 24-12-69 (D. O. 294)
—	21.446,25	Oviedo	Oviedo	(14) 4) 24-12-69 (D. O. 294)
—	22.643,25	Badajoz	Badajoz	(18) 26-12-69 (D. O. 295)
—	22.643,25	Ceuta	Ceuta	(13) 24-12-69 (D. O. 293)
—	22.643,25	Córdoba	Córdoba	(13) 26-12-69 (D. O. 295)
—	22.643,25	Segovia	Segovia	(18) 23-12-69 (D. O. 293)
—	21.446,25	Madrid	D. G. Tesoro	(14) 22-12-69 (D. O. 293)
—	23.441,25	Zaragoza	Zaragoza	(13) 17-12-69 (D. O. 290)
—	23.441,25	Madrid	D. G. Tesoro	(13) 17-12-69 (D. O. 290)
19.531,50	—	Madrid	D. G. Tesoro	(14) 19-11-69 (D. O. 265)
—	23.042,25	Madrid	D. G. Tesoro	(13) 23-9-69 (B. O. A. 115)
—	22.643,25	Zaragoza	Zaragoza	(18) 6-9-69 (B. O. A. 108)
—	20.049,75	Toledo	Toledo	(13) 22-12-69 (D. O. 293)
—	19.152,00	Oviedo	Oviedo	(13) 21) 22-12-69 (D. O. 292)
—	16.753,00	Castillazuelo	Huesca	(14) 26-12-69 (D. O. 295)
—	18.354,00	Torrente	Valencia	(15) 26-12-69 (D. O. 295)
—	19.152,00	Madrid	D. G. Tesoro	(14) 26-12-69 (D. O. 295)
—	18.753,00	Madrid	D. G. Tesoro	(14) 20-12-69 (D. O. 292)
—	15.073,33	Barcelona	Barcelona	(16) 23-12-69 (D. O. 293)
—	15.250,66	El Romera	Toledo	(15) 10-12-69 (D. O. 283)
—	14.463,74	Sevilla	Sevilla	(15) 22, 8) 22-12-69 (D. O. 292)
12.001,50	—	Barcelona	Barcelona	(15) 8) 26-11-69 (D. O. 271)
14.647,50	15.461,24	Madrid	D. G. Tesoro	(15) 19-12-69 (D. O. 290)
—	—	Zaragoza	Zaragoza	(0, 15, 20)
—	14.862,74	Segovia	Segovia	(15) 20-12-69 (D. O. 291)
—	14.463,75	Cabo de Gata	Almería	(15) 22-12-69 (D. O. 293)
—	13.865,25	León	León	(15) 22-12-69 (D. O. 293)
—	13.865,25	S. C. Tenerife	S. C. Tenerife	(15) 22-12-69 (D. O. 293)
—	13.666,74	Madrid	D. G. Tesoro	(15) 22-12-69 (D. O. 293)
12.568,50	—	Las Palmas	Las Palmas	(15) 0)
—	13.466,25	Alcarrás	Lérida	(15) 22-12-69 (D. O. 293)
—	12.666,25	Valencia	Valencia	(15) 22-12-69 (D. O. 293)
—	12.666,25	Pontevedra	Pontevedra	(15) 22-12-69 (D. O. 293)
11.623,50	—	Valladolid	Valladolid	(15) 20-11-69 (D. O. 267)
—	8.955,32	Figuerras	Gerona	(16) 10) 24-12-69 (D. O. 294)
—	12.468,74	Valladolid	Valladolid	(10) 22-12-69 (D. O. 293)
—	11.271,74	Valladolid	Valladolid	(15) 10) 26-12-69 (D. O. 295)
—	12.468,74	Peñas	Sevilla	(15) 10) 20-12-69 (D. O. 291)
—	12.468,74	S. M. ^a de Guía	Las Palmas	(15) 10) 23-12-69 (D. O. 293)
—	11.970,00	Madrid	D. G. Tesoro	(15) 9) 22-12-69 (D. O. 293)
—	13.565,99	Lérida	Lérida	(15) 24-12-69 (D. O. 295)
—	10.462,65	Pamplona	Pamplona	(16) 24-12-69 (D. O. 295)
13.419,00	—	Palma de M.	Baleares	(15) 15-4-69 (D. O. 90)
—	11.571,00	Villafraanca	Alava	(15) 22-12-69 (D. O. 293)
—	11.571,00	Meira	Lugo	(15) 20-11-69 (D. O. 267)
—	10.773,00	Arnilla	Granada	(17) 22-12-69 (D. O. 293)
—	9.393,66	Villafraanco del G.	Sevilla	(15) 22-12-69 (D. O. 293)
—	11.770,00	Zamora	Zamora	(15) 9-12-69 (D. O. 294)
—	11.371,50	Barcelona	Barcelona	(15) 25-11-69 (D. O. 288)
—	11.870,24	Cádiz	Cádiz	(15) 4-7-69 (D. O. M. 157)
10.678,50	—	Málaga	Málaga	(15) 13-5-69 (D. O. M. 111)
1.742,99	—	Valencia	Valencia	(10) 6-10-69 (D. O. M. 231)
—	10.074,75	Portugalete	Vizcaya	(15) 22-12-69 (D. O. 293)
1.166,50	—	Bilbao	Vizcaya	(16) 20-11-69 (D. O. 267)
—	9.675,74	Madrid	D. G. Tesoro	(16) 22-12-69 (D. O. 293)
—	10.473,75	Iruñ	Guipúzcoa	(15) 9-12-69 (D. O. 294)
11.312,50	—	Madrid	D. G. Tesoro	(10, 15) 1-0-69 (B. O. E. 212)
9.544,50	—	Madrid	D. G. Tesoro	(10, 15) 30-9-69 (B. O. E. 255)
—	8.290,32	Cádiz	Cádiz	(18) 20-12-69 (D. O. 294)
—	7.935,65	Villablanca	Huelva	(18) 22-12-69 (D. O. 294)
—	—	Jerez de la F.	Cádiz	(18) 23-10-69 (D. O. 244)
7.182,00	8.290,32	Sevilla	Sevilla	(18) 9-12-69 (D. O. 294)

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	Situación	Haber mensual que le corresponde — pesetas	Fecha en que debe empezar a percibirlo		
					Día	Mes	Año
Don Miguel Fuentes Valero	Cabo	Rgt.º Gda. S. E.	Retirado..	8.680,00	1	enero	1970
Don Antonio Muñíos Castrillón	Guardia	G. Civil	Retirado..	10.733,33	1	noviemb.	1969
Don Anibal Panero Pozuelo	Guardia	G. Civil	Retirado..	9.566,66	1	julio	1969
Don Manuel Gil Fernández	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.773,32	1	enero	1970
Don Manuel Fernández Cerro	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.773,32	1	diciemb.	1969
Don Santiago Sánchez Rodríguez	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.773,32	1	enero	1970
Don Miguel Pertíñez A anda	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.773,32	1	enero	1970
Don Julio Copa Monteseñin	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.773,32	1	enero	1970
Don Angel Tejedor Sánchez	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.773,32	1	diciemb.	1969
Don Tomás Remesal Blanco	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.773,32	1	enero	1970
Don Juan Jiménez Millán	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.773,32	1	enero	1970
Don Francisco Garzo López	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.773,32	1	enero	1970
Don Sebastián Ruano García	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.586,66	1	enero	1970
Don Rufino Arrabe Roncero	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.586,66	1	enero	1970
Don Epifanio Ortiz Rubio	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.586,66	1	diciemb.	1969
Don Teodoro Zamorro San Pablo	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.586,66	1	enero	1970
Don Plácido Pascual Dueñas	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.586,66	1	diciemb.	1969
Don Celestino Borreguero Leo	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.586,66	1	enero	1970
Don Teodoro Goni Mestu	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.586,66	1	diciemb.	1969
Don José Collado Ozores	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.586,66	1	diciemb.	1969
Don Jesús Alvarez Sánchez	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.586,66	1	enero	1970
Don Florencio Bermejo Bermejo	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.586,66	1	enero	1970
Don Emilio Alegria Villaiba	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.400,00	1	enero	1970
Don Bautista Sánchez Rodríguez	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	enero	1970
Don Santiago Cabañas Rodríguez	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	diciemb.	1969
Don Santiago López Castro	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	enero	1970
Don Ernesto Amor Calvo	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	enero	1970
Don Antonio Torres Cortés	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	diciemb.	1969
Don Tomás Abad Domingo	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	enero	1970
Don Pedro Sánchez Gordillo	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	enero	1970
Don Francisco de las Veillas Santos	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	diciemb.	1969
Don Saturnino Herrero Heras	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	diciemb.	1969
Don Antonio Vich Noguera	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	enero	1970
Don Miguel Campins Bisbal	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	enero	1970
Don Eusebio Puja's Cruellas	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	enero	1970
Don Marino Sánchez García	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	diciemb.	1969
Don Ireneo Díez Martínez	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	enero	1970
Don Juan Pérez Escudero	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	diciemb.	1969
Don José Amor Serradilla	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	diciemb.	1969
Don Serafin Pérez Pastor	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	diciemb.	1969
Don Fernando Bartolomé Bartolomé	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	diciemb.	1969
Don Ismael Alvarez Fuentes	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	diciemb.	1969
Don Aurelio Mateo Garrillo	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	enero	1970
Don Domingo Aguilera Valverde	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	enero	1970
Don Antonio Buján López	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	enero	1970
Don Fabián Alvarez Gutiérrez	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	diciemb.	1969
Don Arsenio López Moreno	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	enero	1970
Don Victor Orden Pérez	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	diciemb.	1969
Don Juan Pardo Corchón	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	enero	1970
Don Agustín Falagán Pérez	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	diciemb.	1969
Don Ramón Anón Dopico	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	diciemb.	1969
Don Rosendo Correas Díaz	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	diciemb.	1969
Don Angel Sánchez Sánchez	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	enero	1970
Don César Retoria Iglesias	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	enero	1970
Don Arseliano Justo Fernández	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	enero	1970
Don José Fernández Domínguez	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	enero	1970
Don José Figuerola Ladrón de Guevara	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	enero	1970
Don José Salazar Arias	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	enero	1970
Don Eddas Vallejo García	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	diciemb.	1969
Don Nicomedes Ruiz Soria	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	diciemb.	1969
Don Jesús Vargas Molina	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	enero	1970
Don Domingo Rodríguez Ortega	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	enero	1970
Don José Peña Ratón	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	enero	1970
Don José Becares Fernández	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	diciemb.	1969
Don Juan Bernal Bernal	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	enero	1970
Don Antonio Gracia Salvador	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	enero	1970
Don Teodoro Arropante Gómez	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	enero	1970
Don Antonio Martín Teruel	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	enero	1970
Don Segundo Mourisco Pérez	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	diciemb.	1969
Don Eusebio Cuadrado García	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	enero	1970
Don José Gallego Pintor	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	enero	1970
Don Pedro Moreira Valiño	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	enero	1970
Don Benedicto Grande Rodríguez	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	enero	1970

Hasta fin de diciembre de 1969 percibirá el 90% del haber mensual. Ley 112-66		Hasta fin de diciembre de 1970 percibirá el 95% del haber mensual. Ley 112-66		Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		Observaciones y fecha de la Orden de retiro
Pesetas	Pesetas	Punto de residencia	Delegación de Hacienda			
—	8.246,00	Madrid	D. G. Tesoro	(18)	24-12-69 (D. O. 295).	
9.650,99	—	Morón de F.	Sevilla	(18)	23-10-69 (D. O. 244).	
8.609,99	—	Gijón	Gijón	(0, 19).		
—	8.334,65	Mañón	Baleares	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
7.895,98	—	Cáceres	Cáceres	(18)	20-11-69 (D. O. 267).	
—	8.334,65	Granada	Granada	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
—	8.334,65	Granada	Granada	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
—	8.334,65	Pantón	Lugo	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
7.895,98	—	Llanes	Oviedo	(18)	20-11-69 (D. O. 267).	
—	8.334,65	Salamanca	Salamanca	(18, 22)	22-12-69 (D. O. 294).	
—	8.334,65	Los Molares	Sevilla	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
—	8.334,65	Tabuena	Zaragoza	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
—	8.157,32	Santiago del C.	Avila	(18, 22)	22-12-69 (D. O. 294).	
—	8.157,32	Villanueva S.	Badajoz	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
7.298,66	—	Don Benito	Badajoz	(18)	20-11-69 (D. O. 267).	
—	8.157,32	Revilla Cabriada	Burgos	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
7.727,99	—	Sabadell	Barcelona	(18)	20-11-69 (D. O. 267).	
—	8.157,32	Albala	Cáceres	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
7.727,99	—	Villava	Granada	(18)	21-11-69 (D. O. 267).	
7.727,99	—	Pontevedra	Pontevedra	(18)	20-11-69 (D. O. 267).	
—	8.157,32	San Ciprián	Zamora	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
—	8.157,32	Zamora	Zamora	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
—	7.980,00	Lugo	Lugo	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
—	7.625,32	Santa C. Valle	Avila	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
7.223,99	—	Novelda	Alicante	(18)	20-11-69 (D. O. 267).	
—	7.625,32	Noreña	Oviedo	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
—	7.625,32	Telve Cabrales	Oviedo	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
7.223,99	—	Fregenal Sierra	Badajoz	(18)	20-11-69 (D. O. 267).	
—	7.625,32	Barcelona	Barcelona	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
—	7.625,32	Esplugas de Ll.	Barcelona	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
7.223,99	—	Mataró	Barcelona	(18)	20-11-69 (D. O. 267).	
7.223,99	—	Utiel	Valencia	(18)	20-11-69 (D. O. 267).	
—	7.625,32	S. Eulalia del R.	Baleares	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
—	7.625,32	Artá	Baleares	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
—	7.625,32	Palma de Mallorca	Baleares	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
7.223,99	—	Palma de Mallorca	Baleares	(18)	20-11-69 (D. O. 267).	
—	7.625,32	Burgos	Burgos	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
7.223,99	—	Cáceres	Cáceres	(18)	20-11-69 (D. O. 267).	
7.223,99	—	Cáceres	Cáceres	(18)	20-11-69 (D. O. 267).	
7.223,99	—	Navalmoral M.	Cáceres	(18)	20-11-69 (D. O. 267).	
7.223,99	—	Ciudad Real	Ciudad Real	(18)	20-11-69 (D. O. 267).	
7.223,99	—	Guadálmez	Ciudad Real	(18)	20-11-69 (D. O. 267).	
—	7.625,32	Córdoba	Córdoba	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
—	7.625,32	Alcalá la Real	Jaén	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
—	7.625,32	La Coruña	La Coruña	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
7.223,99	—	Billafranca B.	León	(18)	20-11-69 (D. O. 267).	
—	7.625,32	Lérida	Lérida	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
7.223,99	—	Tarrega	Lérida	(18)	20-11-69 (D. O. 267).	
—	7.625,32	Cuzcurrita	Logroño	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
7.223,99	—	Lugo	Lugo	(18)	20-11-69 (D. O. 267).	
7.223,99	—	Madrid	D. G. Tesoro	(18)	20-11-69 (D. O. 267).	
7.223,99	—	Chinchón	D. G. Tesoro	(18)	20-11-69 (D. O. 267).	
—	7.625,32	Salamanca	Salamanca	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
—	7.625,32	Comillas	Santander	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
—	7.625,32	Santander	Santander	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
—	7.625,32	Sevilla	Sevilla	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
—	7.625,32	Almadén Plata	Sevilla	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
—	7.625,32	Sevilla	Sevilla	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
7.223,99	—	Soria	Soria	(18)	20-11-69 (D. O. 267).	
7.223,99	—	Tarragona	Tarragona	(18)	20-11-69 (D. O. 267).	
—	7.625,32	Encinasola	Huelva	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
—	7.625,32	Cumbres de S. B.	Huelva	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
—	7.625,32	Aleuñicas	Zamora	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
7.223,99	—	Coomonte	Zamora	(18)	20-11-69 (D. O. 267).	
—	7.625,32	Miedes de A.	Zaragoza	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
—	7.625,32	Caspe	Zaragoza	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
—	7.270,66	Armiñón	Alava	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
—	—	Elche	Alicante	(19)	20-11-69 (D. O. 247).	
—	7.270,65	Aguas de B.	Alicante	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
—	7.270,65	Sax	Alicante	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
—	7.270,65	Adra	Almería	(19)	22-12-69 (D. O. 294).	
—	7.270,65	Avilés	Oviedo	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	
—	7.270,65	Riosa	Oviedo	(18)	22-12-69 (D. O. 294).	

N O M B R E S	Empleos	Arma ó Cuerpo	Situación	Haber mensual que le corresponde — pesetas	Fecha en que debe empezar a percibirlo		
					Día	Mes	Año
Don Virgilio Amado Corchero	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	enero	1970
Don Miguel Sierra Rodríguez	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	enero	1970
Don Mariano Morcillo García	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	enero	1970
Don Nemesio Romero Benito	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	enero	1970
Don Valentín Torres Rodríguez	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	diciemb.	1969
Don Carlos Rubio Sancho	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	diciemb.	1969
Don José Ruiz Hidalgo	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	enero	1970
Don Isidoro Fernández Garrancho	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	diciemb.	1969
Don Justo Guerra Vinagre	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	diciemb.	1969
Don Donato Martínez Lacruz	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	enero	1970
Don Marcelino Contreras Borrel	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	enero	1970
Don Manuel Vazades Pajuelo	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	enero	1970
Don Juan Sabater Portell	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	enero	1970
Don Juan Ribas Torres	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	enero	1970
Don Gabriel Bestard Bestard	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	enero	1970
Don Manuel Sánchez Garabato	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	enero	1970
Don Pio Zarzo Martínez	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	enero	1970
Don Rafael Ocaña Valverde	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	enero	1970
Don Benjamín Gómez Nevado	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	diciemb.	1969
Don José Díaz Ruiz	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	diciemb.	1969
Don José Díaz-Santos Arévalo	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	diciemb.	1969
Don Félix Fraile Bonilla	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	enero	1970
Don Emilio Marcos Matamoros	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	enero	1970
Don Segundino Seoane Sánchez	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	enero	1970
Don Alberto Cortina Ruidiaz	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	enero	1970
Don Antonio Celeiro Pascual	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	enero	1970
Don Esteban Jorge de Vega	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	enero	1970
Don José Nausia Iribas	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	enero	1970
Don César Fernández Yáñez	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	enero	1970
Don Antonio Rodríguez Vázquez	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	enero	1970
Don Gregorio Gómez Aranguez	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	enero	1970
Don Antonio Benabejo Vicenté	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	enero	1970
Don Francisco Merayo Villar	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	enero	1970
Don Santiago González Fernández	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	enero	1970
Don Manuel Espada Andrade	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	enero	1970
Don Antonio García Navarro	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	enero	1970
Don Miguel Roca Burgasen	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	enero	1970
Don Gregorio García Nuño	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	enero	1970
Don Manuel Acosta Fernández	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	enero	1970
Don Manuel Vallejo Martínez	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	enero	1970
Don Antonio Salazar González	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.280,00	1	enero	1970
Don Antonio Páez Prados	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.280,00	1	enero	1970
Don Jesús Céspedes Vallejo	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.280,00	1	enero	1970
Don Vicente Arana López	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.280,00	1	diciemb.	1969
Don Julián Menacho Rodríguez	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.280,00	1	enero	1970
Don Enrique Torregrosa Sánchez	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.280,00	1	enero	1970
Don Juan Cabrera Izquierdo	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.280,00	1	enero	1970
Don Antonio Rodríguez Gestal	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.280,00	1	enero	1970
Don Jesús Eljo Mariño	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.280,00	1	enero	1970
Don Manuel Ruiz Romero	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.280,00	1	enero	1970
Don Jesús González Sánchez	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.280,00	1	enero	1970
Don José Sánchez Carmona	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.280,00	1	enero	1970
Don Enrique Sánchez González	Guardia	G. Civil	Retirado..	6.906,66	1	enero	1970
Don Juan Manrubia Sánchez	Guardia	G. Civil	Retirado..	6.906,66	1	enero	1970
Don Miguel Romera Caparros	Guardia	G. Civil	Retirado..	6.906,66	1	enero	1970
Don Mateo Vacas Arroyo	Guardia	G. Civil	Retirado..	6.906,66	1	enero	1970
Don Vicente Martín Martín	Guardia	G. Civil	Retirado..	6.906,66	1	enero	1970
Don Antonio Carmona Fernández	Guardia	G. Civil	Retirado..	6.553,32	1	enero	1970
Don Francisco Alameda García	Guardia	G. Civil	Retirado..	6.553,32	1	enero	1970
Don Anastasio González Jiménez	Guardia	G. Civil	Retirado..	6.553,32	1	enero	1970
Don Gregorio López Galán	Guardia	G. Civil	Retirado..	6.553,32	1	diciemb.	1969
Don Manuel Martínez Parrilla	Guardia	G. Civil	Retirado..	6.553,32	1	enero	1970
Don Andrés Fernández Rodríguez	Guardia	G. Civil	Retirado..	3.453,33	1	enero	1970
Don Francisco Martí Pons	Policia	Pol. Armada	Retirado..	8.773,32	1	septiemb.	1969
Don Miguel Enamorado Jiménez	Policia	Pol. Armada	Retirado..	8.773,32	1	diciemb.	1969
Don Antonio Caparros Gómez	Policia	Pol. Armada	Retirado..	8.773,32	1	enero	1970
Don Fabián Moreno Nebreda	Policia	Pol. Armada	Retirado..	8.586,66	1	enero	1970
Don Eusebio Martínez García	Policia	Pol. Armada	Retirado..	8.586,66	1	enero	1970
Don Félix Pinedo Baroja	Policia	Pol. Armada	Retirado..	8.026,66	1	enero	1970
Don Ginés Fernández Ortega	Policia	Pol. Armada	Retirado..	8.026,66	1	enero	1970
Don Enrique Perales Gallego	Policia	Pol. Armada	Retirado..	8.026,66	1	enero	1970
Don Nicanor Pinedo Santiago	Policia	Pol. Armada	Retirado..	8.026,66	1	enero	1970
Don José Osaba Viguri	Policia	Pol. Armada	Retirado..	8.026,66	1	enero	1970

Hasta fin de diciembre de 1969 percibirá el 90 % del haber mensual. Ley 112/66		Hasta fin de diciembre de 1970 percibirá el 95 % del haber mensual. Ley 112/66		Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		Observaciones y fecha de la Orden de retiro
Pesetas	Pesetas	Punto de residencia	Delegación de Hacienda			
—	7.270,65	S. Baudillo Ll.	Barcelona	(18)	22-12-69	(D. O. 294).
—	7.270,65	Pinedo de Mar	Barcelona	(19)	22-12-69	(D. O. 294).
—	7.270,65	Sabadell	Barcelona	(19)	22-12-69	(D. O. 294).
—	7.270,65	Barcelona	Barcelona	(19)	22-12-69	(D. O. 294).
6.887,98	—	Barcelona	Barcelona	(18)	20-11-69	(D. O. 267).
6.887,98	—	S. Colma de G.	Barcelona	(19)	20-11-69	(D. O. 267).
—	7.270,65	Esplugas de Ll.	Barcelona	(19)	22-12-69	(D. O. 294).
6.887,98	—	Higuera de V.	Badajoz	(19)	20-11-69	(D. O. 267).
6.887,98	—	Badajoz	Badajoz	(18)	20-11-69	(D. O. 267).
—	7.270,65	Silla	Valencia	(18)	22-12-69	(D. O. 294).
—	7.270,65	La Cabaneta	Baleares	(18)	22-12-69	(D. O. 294).
—	7.270,65	Calviá	Baleares	(18)	22-12-69	(D. O. 294).
—	7.270,65	Palma de Mallorca	Baleares	(18)	22-12-69	(D. O. 294).
—	7.270,65	Ibiza	Baleares	(18)	22-12-69	(D. O. 294).
—	7.270,65	La Puebla	Baleares	(18)	22-12-69	(D. O. 294).
—	7.270,65	Marchagaz	Cáceres	(18)	22-12-69	(D. O. 294).
6.887,98	—	Cádiz	Cádiz	(19)	23-10-69	(D. O. 244).
—	7.270,65	Miguelurra	Ciudad Real	(19)	22-12-69	(D. O. 294).
6.887,98	—	Luciana	Ciudad Real	(19)	20-11-69	(D. O. 247).
6.887,98	—	Socuéllamos	Ciudad Real	(18)	20-11-69	(D. O. 267).
6.887,98	—	Ciudad Real	Ciudad Real	(19)	20-11-69	(D. O. 267).
—	7.270,65	Carrascosa C.	Cuenca	(19)	22-12-69	(D. O. 294).
—	7.270,65	El Ferrol C.	El Ferrol C.	(18)	22-12-69	(D. O. 294).
—	7.270,65	El Ferrol C.	El Ferrol C.	(19)	22-12-69	(D. O. 294).
—	7.270,65	Gijón	Gijón	(18)	22-12-69	(D. O. 294).
—	7.270,65	La Coruña	La Coruña	(19)	22-12-69	(D. O. 294).
—	7.270,65	Bembibre	León	(18)	22-12-69	(D. O. 294).
—	7.270,65	Viella	Lérida	(18)	22-12-69	(D. O. 294).
—	7.270,65	Antas de Ulla	Lugo	(18)	22-12-69	(D. O. 294).
—	7.270,65	Lugo	Lugo	(19)	22-12-69	(D. O. 294).
—	7.270,65	Pozuelo de A.	D. G. Tesoro	(18)	22-12-69	(D. O. 294).
—	7.270,65	Madrid	D. G. Tesoro	(19)	22-12-69	(D. O. 294).
—	7.270,65	Leganés	D. G. Tesoro	(19)	22-12-69	(D. O. 294).
—	7.270,65	Madrid	D. G. Tesoro	(18)	22-12-69	(D. O. 294).
—	7.270,65	Málaga	Málaga	(18)	22-12-69	(D. O. 294).
—	7.270,65	Málaga	Málaga	(19)	22-12-69	(D. O. 294).
—	7.270,65	Castejón de M.	Huesca	(18)	22-12-69	(D. O. 294).
—	7.270,65	Montamarta	Zamora	(18)	22-12-69	(D. O. 294).
—	7.270,65	Zamora	Zamora	(19)	22-12-69	(D. O. 294).
—	7.270,65	Zaragoza	Zaragoza	(18)	22-12-69	(D. O. 294).
—	6.916,00	Tarrasa	Barcelona	(19)	22-12-69	(D. O. 294).
—	6.916,00	Mataró	Barcelona	(19)	22-12-69	(D. O. 294).
—	6.916,00	Barcelona	Barcelona	(20)	22-12-69	(D. O. 294).
6.552,00	—	Villanueva de C.	Barcelona	(19)	20-11-69	(D. O. 267).
6.552,00	—	Medina Sidonia	Cádiz	(19)	27-10-69	(D. O. 244).
—	6.916,00	Barracas	Castellón	(19)	22-12-69	(D. O. 294).
—	6.916,00	Baza	Granada	(19)	22-12-69	(D. O. 294).
—	6.916,00	Corral	La Coruña	(19)	22-12-69	(D. O. 294).
—	6.916,00	Carballo	La Coruña	(19)	22-12-69	(D. O. 294).
—	6.916,00	Mejilla	Mejilla	(19)	22-12-69	(D. O. 294).
—	6.916,00	Santander	Santander	(18)	22-12-69	(D. O. 294).
—	6.916,00	Sevilla	Sevilla	(19)	22-12-69	(D. O. 294).
—	6.561,32	Badajoz	Badajoz	(19)	22-12-69	(D. O. 294).
—	6.561,32	Valencia	Valencia	(20)	22-12-69	(D. O. 294).
—	6.561,32	Euzua	Vizcaya	(20)	22-12-69	(D. O. 294).
—	6.561,32	Bujalance	Córdoba	(20)	22-12-69	(D. O. 294).
—	6.561,32	Madrid	D. G. Tesoro	(19)	22-12-69	(D. O. 294).
—	6.206,65	Benetuser	Valencia	(20)	22-12-69	(D. O. 294).
—	6.206,65	Gerona	Gerona	(20)	22-12-69	(D. O. 294).
—	6.206,65	Bellver de C.	Lérida	(20)	22-12-69	(D. O. 294).
5.879,98	—	Madrid	D. G. Tesoro	(20)	20-11-69	(D. O. 267).
—	6.206,65	Santúcar de M.	Sevilla	(20)	22-12-69	(D. O. 294).
3.107,90	—	Madrid	D. G. Tesoro	(19)	23-10-69	(D. O. 244).
7.895,98	—	Palma de Mallorca	Baleares	(0, 18).		
7.895,98	—	Aibolote	Granada	(18)	7-10-69	(D. O. 241).
—	8.334,65	El Ferrol C.	El Ferrol C.	(18)	9-12-69	(D. O. 294).
—	8.157,32	Cabia	Burgos	(18)	9-12-69	(D. O. 294).
—	8.157,32	Gijón	Gijón	(18)	9-12-69	(D. O. 294).
—	7.625,32	Elorriaga	Alava	(18)	9-12-69	(D. O. 294).
—	7.625,32	Alicante	Alicante	(18)	9-12-69	(D. O. 294).
—	7.625,32	Barcelona	Barcelona	(18)	9-12-69	(D. O. 294).
—	7.625,32	Bilbao	Vizcaya	(18)	9-12-69	(D. O. 294).
—	7.625,32	Bilbao	Vizcaya	(18)	9-12-69	(D. O. 294).

N O M B R E S	Empleos	Arma o Cuerpo	Situación	Haber mensual que le corresponde — pesetas	Fecha en que debe empezar a percibirlo		
					Día	Mes	Año
Don Manuel Goyanes Fernández	Policia	Pol. Armada	Retirado..	8.026,66	1	febrero	1970
Don Manuel Deniz Rivero	Policia	Pol. Armada	Retirado..	8.026,66	1	febrero	1970
Don Antonio Prenda Cubero	Policia	Pol. Armada	Retirado..	8.026,66	1	febrero	1970
Don Canuto de Gracia Corcuera	Policia	Pol. Armada	Retirado..	8.026,66	1	febrero	1970
Don Félix Alonso Rodríguez	Policia	Pol. Armada	Retirado..	8.026,66	1	febrero	1970
Don Daniel Velasco Gil Pérez	Policia	Pol. Armada	Retirado..	8.026,66	1	febrero	1970
Don Manuel Minguillón Sanz	Policia	Pol. Armada	Retirado..	8.026,66	1	diciemb.	1969
Don Antonio Escudero Rodríguez	Policia	Pol. Armada	Retirado..	8.026,66	1	diciemb.	1969
Don Luis Zurdo Jiménez	Policia	Pol. Armada	Retirado..	8.026,66	1	diciemb.	1969
Don Angel Sáinz San Miguel	Policia	Pol. Armada	Retirado..	8.026,66	1	diciemb.	1969
Don Felipe Jiménez Sánchez	Policia	Pol. Armada	Retirado..	8.026,66	1	noviemb.	1969
Don Paulino López Sáinz	Policia	Pol. Armada	Retirado..	8.026,66	1	noviemb.	1969
Don Julián Pachón Gallego	Policia	Pol. Armada	Retirado..	8.026,66	1	enero	1970
Don Jacinto León Bañuls	Policia	Pol. Armada	Retirado..	8.026,66	1	noviemb.	1969
Don Ofil Castañeda Pérez	Policia	Pol. Armada	Retirado..	8.026,66	1	diciemb.	1969
Don Isidoro Suero Duque	Policia	Pol. Armada	Retirado..	7.653,32	1	enero	1970
Don Gaspar Marcos Sánchez	Policia	Pol. Armada	Retirado..	7.653,32	1	febrero	1970
Don Mario de la Horra de la Horra	Policia	Pol. Armada	Retirado..	7.653,32	1	febrero	1970
Don Cayetano Herrera Rodríguez	Policia	Pol. Armada	Retirado..	7.653,32	1	febrero	1970
Don Silvano Alvarez Burón	Policia	Pol. Armada	Retirado..	7.653,32	1	octubre	1969
Don José Delgado Martínez	Policia	Pol. Armada	Retirado..	7.653,32	1	febrero	1970
Don Aclisco Triviño López	Policia	Pol. Armada	Retirado..	7.653,32	1	febrero	1970
Don José Futil Oya	Policia	Pol. Armada	Retirado..	7.653,32	1	febrero	1970
Don Jeremías Robles Robles	Policia	Pol. Armada	Retirado..	7.653,32	1	febrero	1970
Don José Afonso Figueroa	Policia	Pol. Armada	Retirado..	7.653,32	1	febrero	1970
Don José Perdomo Fleitas	Policia	Pol. Armada	Retirado..	7.653,32	1	diciemb.	1969

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual debe-

rá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

(0) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento que quedará nulo, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(4) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de capitán.

(8) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de brigada.

(9) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de sargento primero.

(10) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de sargento.

(12) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 1.666,66 pesetas por la pensión de la Mejora de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(13) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 800 pesetas por la pensión de la Mejora de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(14) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 400 pesetas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(15) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,33 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(16) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 300 pesetas

Hasta fin de diciembre de 1969 percibirá el 90 % del haber mensual. Ley 112/66	Hasta fin de diciembre de 1970 percibirá el 95 % del haber mensual. Ley 112/66	Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		Observaciones y fecha de la Orden de retiro
Pesetas	Pesetas	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
—	7.625,32	El Ferrol C.	El Ferrol C.	(18) 9-12-69 (D. O. 294).
—	7.625,32	Las Palmas	Las Palmas	(18) 9-12-69 (D. O. 294).
—	7.625,32	Madrid	D. G. Tesoro	(18) 9-12-69 (D. O. 294).
—	7.625,32	Madrid	D. G. Tesoro	(18) 9-12-69 (D. O. 294).
—	7.625,32	Madrid	D. G. Tesoro	(18) 9-12-69 (D. O. 294).
—	7.625,32	Madrid	D. G. Tesoro	(18) 9-12-69 (D. O. 294).
7.223,99	—	Madrid	D. G. Tesoro	(18) 14-10-69 (D. O. 258).
7.224,00	—	Madrid	D. G. Tesoro	(18) 21-10-69 (D. O. 258).
7.223,99	—	Madrid	D. G. Tesoro	(19) 14-10-69 (D. O. 258).
7.223,99	—	Madrid	D. G. Tesoro	(18) 28-10-69 (D. O. 261).
7.223,99	—	Madrid	D. G. Tesoro	(18) 30-9-69 (D. O. 242).
7.223,99	—	Oviedo	Oviedo	(18) 30-9-69 (D. O. 242).
—	7.625,32	Sevilla	Sevilla	(18) 11-11-69 (D. O. 266).
7.223,99	—	S villa	Sevilla	(18) 2-9-69 (D. O. 226).
7.223,99	—	Valls	Tarragona	(18) 4-11-69 (D. O. 264).
—	7.270,65	Valencia	Valencia	(19) 11-11-69 (D. O. 266).
—	7.270,66	Barcelona	Barcelona	(19) 9-12-69 (D. O. 294).
—	7.270,66	Castellón	Castellón	(19) 9-12-69 (D. O. 294).
—	7.270,65	Córdoba	Córdoba	(18) 9-12-69 (D. O. 294).
6.887,98	—	León	León	(19) 9-9-69 (D. O. 225).
—	7.270,65	Madrid	D. G. Tesoro	(19) 9-12-69 (D. O. 294).
—	7.270,65	Madrid	D. G. Tesoro	(19) 9-12-69 (D. O. 294).
—	7.270,66	Madrid	D. G. Tesoro	(19) 9-12-69 (D. O. 294).
—	7.270,66	Oviedo	Oviedo	(18) 9-12-69 (D. O. 294).
—	7.270,65	S. C. Tenerife ...	S. C. Tenerife ...	(18) 9-12-69 (D. O. 294).
6.887,98	—	S. C. Tenerife ...	S. C. Tenerife ...	(18) 28-10-69 (D. O. 261).

por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(18) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,33 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

(19) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 300 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

(20) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 200 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

(21) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(22) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 17,50 pese-

tas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(20) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 25 pesetas por la pensión de dos Medallas de Sufrimientos por la Patria.

Madrid, 31 de diciembre de 1969.—
El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de las facultades que le

confiere a este Consejo Supremo el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las Autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña Delfina Valle Matanzas y hermana y termina con doña María Vidal López.

Madrid, 7 de enero de 1970.—El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

RELACION

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión mensual le corresponde de sueldo regulador — Pesetas	Total pens. más un incremento 25% a partir 1-4-64 según fec. arranque Pesetas
Doña Delfina Valle Matanzas	Huérfana.	C. A. S. E.	Maestro Ajustador D. Antonio Valle Hernández	793,05	991,31
Doña Carmen Valle Matanzas	Huérfana.	C. A. S. E.	Maestro Taller D. Pedro Sánchez Izquierdo	598,60	—
Doña María Covadonga Sánchez Forgueras	Huérfana.	C. A. S. E.	Maestro Armero D. Félix de Paz Maeso.	890,27	—
Doña Josefa de Paz Vicioso	Huérfana.	C. A. S. E.	Maestro Armero D. Antonio Laborde Navarro	914,58	—
Doña María de Paz Vicioso	Huérfana.	C. A. S. E.	Maestro Guarnicionero D. Niceto Gallego López	712,32	—
Doña Tomasa Azcárate Berecibar	Viuda.	C. A. S. E.	Maestro Armero D. Antonio Laborde Navarro	914,58	—
Doña Carmen Gallego Escribano	Huérfana.	C. A. S. E.	Maestro Guarnicionero D. Niceto Gallego López	712,32	—
Doña Dolores Gallego Escribano	Huérfana.	C. A. S. E.	Maestro Guarnicionero D. Niceto Gallego López	712,32	—
Doña Josefa Gallego Escribano	Huérfana.	C. A. S. E.	Maestro Guarnicionero D. Niceto Gallego López	712,32	—
Doña Trinidad Gallego Escribano	Huérfana.	C. A. S. E.	Maestro Guarnicionero D. Niceto Gallego López	712,32	—
Doña María Cifre Oller	Viuda.	Carabineros.	Cabo D. Nicolás Vega Prats	1.000,00	1.250,00
Doña María Vega Ferrer	Huérfana.	Carabineros.	Cabo D. Nicolás Vega Prats	1.000,00	1.250,00
Doña María Vidal López	Viuda.	Armada	Cabo Marinería D. Juan Antonio Pinilla Oliver	500,00	—

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la Autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo que si se consideran perjudicadas en su señalamiento pueden interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo previo el de reposición que como trámite inexcusable deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, quien deberá infor-

marlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid); serán abonadas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).
2. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, a partir del 30 de abril de 1967, en que le nace el derecho a doña Carmen. La parte de la coparticipante que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve

sin necesidad de nuevo señalamiento.

3. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la coparticipante que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 8 de septiembre de 1969 (D. O. núm. 231), y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

5. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 18 de noviembre de 1969 (D. O. 271), y se le hace el pre-

QUE SE CITA

Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fecha arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fecha arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 100% a partir 1-1-67 y 1-1-68, según fecha arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 125% a partir 1-1-69, según fecha arranque Pesetas	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les conigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
1.189,57	1.387,83	1.586,09	1.784,35		28	diciemb.	1964	Barcelona ...	C. de Mar ...	Barcelona ...	2
---	---	1.197,20	1.346,85		1	noviem.	1968	Oviedo ...	Oviedo ...	Asturias ...	—
---	---	---	2.003,10		1	septiem.	1969	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	3
---	---	---	2.057,80	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 57/60	20	abril	1969	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	4
---	---	---	1.602,72		1	septiem.	1969	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	3
1.500,00	1.750,00	2.000,00	2.250,00		28	diciem.	1964	Baleares ...	P. Mallorca...	Baleares ...	5
---	---	---	1.125,00		1	septiem.	1969	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	6

ente señalamiento que percibirá en la forma siguiente: La huérfana doña María Vega Ferrer percibirá la pensión mínima de 500 pesetas mensuales, más los incrementos que resulten de la aplicación de la Ley 1/64, desde la fecha de arranque hasta el 30 de junio de 1967; desde 1 de julio de 1967 al 31 de diciembre de 1968, a razón de 1.611,46 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de septiembre de 1969, a razón de 1.706,25 pesetas mensuales, y a partir de 1 de octubre de 1969, en que le nace el derecho a la viuda doña María Cifré Oller, la percibirán en coparticipación y por partes iguales conforme se indica en la relación, o sea, 1.125 pesetas mensuales para cada una de ellas, previa liquidación y deducción

de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. Si se extingue alguna de ambas pensiones, la que se conserve pasará a percibir la pensión de 1.395,83 pesetas mensuales o el tanto por ciento que corresponda, según el año en que se produzca, sin necesidad de nuevo señalamiento por aplicación de la Ley 112/66.

6. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante que percibirá en la cantidad que se expresa, hasta el 31 de agosto de 1976 en que quedará extinguida.

Madrid, 7 de enero de 1970.—El General Secretario, P. S., El Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo, el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las Autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña Adela de Castro y de Garnica y termina con doña Generosa Cinto Samper.

Madrid, 3 de enero de 1970.—El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

RELACION

NOMBRES DE LOS BIENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Adela de Castro y de Garnica ...	Viuda ...	Armada ...	Vicealmirante Excmo. Sr. D. Francisco Benito Pareda ...
Doña Enriqueta Lacaci García ...	Viuda ...	Infantería ...	General de Brigada Excmo. Sr. D. Guillermo Quintana Pardo ...
Doña María del Carmen Francisca López de Medina ...	Viuda ...	Caballería ...	Coronel D. Demetrio Bernardo Martínez ...
Doña María del Carmen Rodríguez Galindo ...	Viuda ...	Caballería ...	Coronel D. Fernando Martín Galindo ...
Doña Anunciación Puente Seisdedos ...	Viuda ...	Infantería ...	Teniente coronel D. Juan Sendín Martín ...
Doña Juana Vidal Maudes ...	Viuda ...	Mutilados ...	Teniente coronel D. Gerardo Blanco Castillo ...
Doña Rosario Armengol Pavia ...	Viuda ...	Infantería ...	Comandante D. Pedro Vidal Alvarez ...
Don José María Palmeiro Díaz ...	Huérfano ...		
Doña María Elvira Palmeiro Díaz ...	Huérfana ...	Mutilados ...	Comandante D. José Palmeiro Mesada ...
Doña María del Carmen Palmeiro Díaz ...	Huérfana ...		
Doña María Concepción García Peña ...	Viuda ...	Artillería ...	Comandante H.º D. Herminio Redondo Sacristán ...
Doña Emilia Delgado Egaña ...	Viuda ...	Artillería ...	Comandante D. José Servera Avellanas ...
Doña Juana Manuela Moreno Alcalde ...	Huérfana ...	Infantería ...	Capitán D. Adolfo Moreno Calleja ...
Doña Purificación Rodríguez de Lecea ...	Huérfana ...		
Doña Gloria Rodríguez de Lecea ...	Huérfana ...	Infantería ...	Capitán D. Casto Rodríguez Lemos ...
Doña Paloma Redonet de la Vega ...	Viuda ...	Infantería ...	Capitán D. Aurelio Felú Matilla ...
Doña Rafaela Velasco Rodrigo ...	Viuda ...	Aviación ...	Capitán D. Manuel Fernández Alvarez ...
Doña Victorina Zuñeda Meneo ...	Viuda ...	Intendencia ...	Capitán D. Victoriano Rodrigo Briongos ...
Doña Eulalia Camuñas Martín ...	Viuda ...	S. Militar ...	Capitán D. José Corral Conde ...
Doña Encarnación Luna Ortiz ...	Huérfana ...		
Doña Carmen Luna Ortiz ...	Huérfana ...	Ingenieros ...	Capitán D. Fernando Luna Ballerín ...
Doña Concepción Luna Ortiz ...	Huérfana ...		
Doña Carmen Dopico Anido ...	Viuda ...	Armada ...	Contramaestre Mayor D. José Gómez Novo ...
Doña Rosario Maillo Muñoz ...	Huérfana ...		
Doña Araceli Maillo Muñoz ...	Huérfana ...		
Doña Ana Maillo Muñoz ...	Huérfana ...	G. Civil ...	Teniente D. Manuel Maillo Osuna ...
Doña Francisca Maillo Muñoz ...	Huérfana ...		
Doña Manuela Maillo Muñoz ...	Huérfana ...		
Doña María Maillo Muñoz ...	Huérfana ...		
Doña Rosa Pichín Sanjurjo ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Teniente D. Germán Pichín Gayoso ...
Doña Carmen Fontes Páez ...	Viuda ...	Infantería ...	Subteniente D. Guillermo Cedres Padilla ...
Doña Matilde Pilar Aldazábal Aguirre ...	Viuda ...	Ejército ...	Subteniente Especialista D. Manuel Bejano Baena ...
Doña Irene González Gutiérrez ...	Viuda ...	Pol. Armada ...	Brigada Compt.º D. Julián Revillo Martínez ...
Doña Angeles Linares Única ...	Huérfana ...	G. Civil ...	Sargento D. Diego Linares Vallet ...
Doña Florentina Arrutia Romero ...	Viuda ...	Pol. Armada ...	Sargento D. Gregorio Lacalle de Miguel ...
Doña Mercedes Gutiérrez Pueyo ...	Huérfana ...	Intervención ...	Consejero de 3.ª clase D. Manuel Gutiérrez Abello ...
Doña Tomasa Velasco Merino ...	Huérfana ...	G. Civil ...	Cabo D. Víctor Velasco Barrios ...
Doña Amalia Velasco Merino ...	Huérfana ...		
Doña Antonia Pérez Gómez ...	Viuda ...	G. Civil ...	Cabo D. Matías Domínguez Mena ...
Doña Pilar Muñoz Navas ...	Viuda ...	G. Civil ...	Guardia D. Manuel Hernández González ...
Doña María Rosa Calvo Fuente ...	Viuda ...	G. Civil ...	Guardia D. Juan Orozco Rosado ...
Doña María García Figueroa ...	Huérfana ...		
Doña Belén García Figueroa ...	Huérfana ...	G. Civil ...	Guardia D. José García Castro ...
Doña Peregrina García Figueroa ...	Huérfana ...		
Doña Constantina Pilar Manzano San Higinio ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Carabiniere D. Ramón Manzano Molto ...
Doña Maximina Blanco Diéguez ...	Huérfana ...		
Doña María Elvira Blanco Diéguez ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Carabiniere D. José Blanco Vázquez ...
Doña Ignacia García Alvarez ...	Viuda ...	Aviación ...	Cabo 1.º Especialista D. Luis Barrera Barrera ...
Doña Sinelta María Cubillo González ...	Viuda ...	Mutilados ...	Caballero mutilado (cabo) D. José Merino Hernando ...
Doña María Rodríguez Mancera ...	Viuda ...	Mutilados ...	Caballero mutilado D. Antonio Salguero Fernández ...
Doña Mariana Herrera Ortega ...	Viuda ...	Mutilados ...	Caballero mutilado D. José Santana Reyes ...
Doña Josefa Rodríguez Benítez ...	Viuda ...	Mutilados ...	Caballero mutilado D. Simforiano Mendoza Suárez ...
Doña Anatolia Gutiérrez Calvo ...	Viuda ...	Mutilados ...	Caballero mutilado D. Germán Muelas Izquierdo ...
Doña Saleta Lopez Couso ...	Viuda ...	Mutilados ...	Caballero mutilado D. José Fernández Gómez ...

QUE SE CITA

Pensión mensual que corresponde por el sueldo regulador — Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66 Pesetas	Durante el año 1970 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66 Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
9.770,83	---	8.793,75	9.282,29		1	diciem.	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
8.312,50	---	7.481,25	7.896,87		1	octubre	1969	La Coruña ..	Coruña ...	La Coruña ...	—
8.177,60	---	7.359,84	7.768,72		1	noviem.	1969	Las Palmas ..	Las Palmas...	Las Palmas...	—
8.458,33	---	7.612,50	8.035,41		1	noviem.	1969	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	—
8.166,66	---	7.349,39	7.758,32		1	junio	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
7.000,00	---	6.300,00	6.650,00		1	noviem.	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
6.708,33	---	6.037,50	6.372,91		1	noviem.	1969	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
6.708,33	---	6.037,50	6.372,91		1	septiem.	1969	Lugo ...	Vivero ...	Lugo ...	3
6.562,50	---	5.906,25	6.234,37		1	noviem.	1969	Cádiz ...	Cádiz ...	Cádiz ...	—
6.708,33	---	6.037,50	6.372,91		1	noviem.	1969	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	—
6.387,50	---	5.748,75	6.068,12		1	abril	1969	Guadalajara.	Guadalajara	Guadalajara.	—
5.979,16	---	5.381,25	5.680,20		1	marzo	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	4
5.395,83	---	4.836,25	5.125,04		1	octubre	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
5.395,83	---	4.856,25	5.126,04		1	octubre	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
6.504,16	---	5.853,75	6.178,95		1	diciemb.	1969	Baleares ...	P. Mallorca...	Baleares ...	—
5.979,16	---	5.381,24	5.680,20		1	julio	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
6.387,50	---	5.748,75	6.068,12		1	mayo	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	4
5.366,66	---	4.830,00	5.093,33	Estatuto y Ley 112/66	1	noviemb.	1969	El Ferrol ...	El Ferrol ...	La Coruña ...	—
4.958,33	---	4.462,50	4.710,41		1	febrero	1969	Córdoba ...	Rute ...	Córdoba ...	4
5.250,00	---	4.725,00	4.987,50		1	mayo	1969	Vigo ...	Vigo ...	Pontevedra .	—
3.995,83	---	3.596,25	3.796,04		1	julio	1969	Las Palmas.	A. Lanzarote ..	Las Palmas.	—
4.870,83	---	4.383,75	4.627,29		1	septiem.	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
3.062,50	---	2.756,25	2.909,37		1	octubre	1969	Tenerife ...	Tenerife ...	Tenerife ...	—
3.062,50	---	2.756,25	2.909,37		1	febrero	1969	Valencia ...	Valencia...	Valencia ...	—
2.945,83	---	2.651,25	2.798,54		1	noviemb.	1969	Logroño ...	Logroño ...	Logroño ...	—
2.595,83	2.206,46	2.336,25	2.466,04		1	noviemb.	1968	La Coruña ...	Coruña ...	La Coruña ...	—
2.129,16	---	1.916,25	2.022,70		1	marzo	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	4
1.207,50	---	1.086,75	1.147,12		1	diciemb.	1969	Huelva ...	A. de Perrunal.	Huelva ...	5
2.158,33	---	1.942,50	2.050,41		1	noviemb.	1969	Córdoba ...	A. del Rio ...	Córdoba ...	—
2.275,00	---	2.047,50	2.161,25		1	octubre	1969	Oviedo ...	Oviedo ...	Oviedo ...	—
2.508,33	2.132,00	2.257,50	2.382,91		1	enero	1968	La Coruña ...	S. Compostela...	La Coruña ...	4
2.025,00	---	2.362,50	2.493,75		1	mayo	1969	Salamanca .	S. Felices de l. Gallegos ...	Salamanca ..	—
2.158,33	---	1.942,50	2.050,41		1	junio	1969	Orense ...	Orense ...	Orense ...	4
1.680,00	---	1.512,00	1.596,00		1	julio	1969	Sevilla ...	A. Guadlajara ...	Sevilla ...	—
2.945,83	---	2.651,24	2.798,53		1	septiem.	1969	Palencia ...	Cervera P. ...	Palencia ...	—
2.260,41	---	2.034,37	2.147,39		1	noviemb.	1969	Sevilla ...	La Algaba ...	Sevilla ...	—
1.560,41	---	1.404,37	1.482,39		1	noviemb.	1969	Las Palmas.	Tamaraceite ...	Las Palmas.	—
1.560,41	---	1.404,37	1.482,39		1	noviemb.	1969	Las Palmas.	L. Palmas ...	Las Palmas.	—
2.377,08	---	2.139,88	2.258,23		1	noviemb.	1969	Valladolid ..	P. Hornija ...	Valladolid ..	—
1.560,41	---	1.404,37	1.482,21		1	octubre	1969	Lugo ...	Lugo ...	Lugo ...	—

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María del Pilar Panisse Serrano	Huérfana	Intendencia	Intendente de División Excmo. Sr. D. Miguel Panisse Sombi
Doña María Ramos Rodríguez	Huérfana	Infantería	Teniente coronel D. Eduardo Ramos Pablos
Doña Mercedes Ramos Rodríguez	Huérfana		
Doña Josefa Recaman Abente	Huérfana	Armada	Capitán de Sanidad D. Marcial Recaman y Quintana
Don Francisco Ladrón de Guevara González de Galdeano	Padre	Aviación	Teniente D. Angel Ladrón de Guevara Ortiz de Urbina
Doña Ana Vizcaino Soler	Huérfana	Inf. ^a Mariana	Sargento D. Miguel Vizcaino Pimentel
Doña Reyes Sirgo Rodríguez	Huérfana	G. Civil	Sargento D. Manuel Sirgo Jarillo
Doña Carlota Sirgo Rodríguez	Huérfana		
Doña María del Carmen Garahona Gil	Viuda	G. Civil	Cabo 1.º D. Vicente Caspallo Gómez
Doña Antonia Martín Laredo	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Manuel Martín Jiménez
Doña Herminia Díaz Iglesias	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Agustín Díaz Linao
Doña Teresa Macías Martín	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Manuel Macías Rodrigo
Doña Ángela Oliva Bajona	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Valentín Oliva Vilaro
Doña Josefa Ortega Rivas	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Donato Ortega González
Doña Josefa Torres Martín	Huérfana	G. Civil	Guardia D. José Torres Vidal
Doña Mercedes Torres Martín	Huérfana		
Doña Isaac Muñoz López	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Mariano Muñoz Ranz
Doña Ana María Cerrato Carmona	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Santiago Cerrato Lozano
Doña Florentina Cerrato Carmona	Huérfana		
Doña Enriqueta Vega Sánchez	Viuda	G. Civil	Guardia D. Rafael Pinto Rozano
Doña Guadalupe Joaquina Valdemoros Ramírez	Huérfana		
Doña Estefanía Valdemoros Ramírez	Huérfana	Carabineros	Carabiniere D. Timoteo Valdemoros Moreno
Doña Teresa Caverro Hijos	Huérfana	Carabineros	Carabiniere D. Joaquín Caverro Sánchez
Doña Agustina Teresa Delgado Nieto	Huérfana	Carabineros	Carabiniere D. Bernardo Delgado Pardal
Doña Benita Inés Delgado Nieto	Huérfana		
Doña Josefa Martínez Padilla	Huérfana	Carabineros	Carabiniere D. José Martínez Villegas
Doña María Antonia Sáinz Sáinz	Viuda	Legión	Legionario D. Baltasar Martínez Gaya
Doña Generosa Cinto Samper	Madre	Mutilados	Caballero mutilado D. Faustino Berduque Cinto

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, la Autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo, que si se consideran perjudicados en su señalamiento pueden interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 (B. O. del Estado núm. 363), recurso contencioso-administrativo previo el de reposición que como trámite inexcusable deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capitul (Madrid), serán abo-

radas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).

2. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 6 de agosto de 1969 (DIARIO OFICIAL núm. 195), y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. Además percibirá la pensión inherente a la Medalla Militar que tenía concedida el causante, en la cuantía siguiente: 20 por 100 del sueldo de teniente coronel, 2.800 pesetas mensuales; siendo el 90 por 100 2.520 pesetas y el 10 por 100, 2.660 pesetas.

3. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte del coparticipante que pierda la aptitud legal acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. El huérfano D. José María cesará en el percibo de su parte el 11 de marzo de 1970; en que cumple los 23 años de edad.

4. La percibirán en coparticipación

y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la coparticipante que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

5. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 30 de noviembre de 1985, en que quedará extinguida, pero teniendo en cuenta que durante el año 1969 la pensión concedida es inferior a la que le correspondería por la mínima, percibirá la cantidad de 1.125 pesetas mensuales, y a partir de 1 de enero de 1970, conforme se indica en la relación que alcanza mayor cuantía.

6. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964 a razón de 2.236,53 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965 a razón de 2.683,83 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966 a razón de 3.131,13 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967 a razón de 3.578,43 pesetas mensuales, y a

Pensión mensual que corresponde por el sueldo regulador — Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1970 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
8.312,50	7.065,63	7.481,25	7.896,87		23	diciemb.	1964	Granada ...	Granada ...	Granada ...	6
7.350,00	6.247,50	6.615,00	6.982,50		28	diciemb.	1964	Badajoz ...	P. del Maestre...	Badajoz ...	7
3.937,50	3.346,87	3.543,75	3.740,62		23	diciemb.	1964	La Coruña ...	Corcubión ...	La Coruña ...	8
17.500,00	14.875,00	15.750,00	16.625,00		23	diciemb.	1964	Alava ...	Elburgo ...	Alava ...	9
2.595,83	2.206,46	2.336,25	2.466,04		28	diciemb.	1964	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	10
11.316,66	9.619,16	10.185,00	10.750,83		23	diciemb.	1964	Sevilla ...	C. Cuesta ...	Sevilla ...	11
1.155,00	981,75	1.039,50	1.097,25	Estatuto y Ley 112/66	23	noviemb.	1965	Badajoz ...	Badajoz ...	Badajoz ...	12
2.041,66	1.735,41	1.837,50	1.939,57		23	diciemb.	1964	Granada ...	Campotejar...	Granada ...	13
2.041,66	1.735,41	1.837,50	1.939,57		28	diciemb.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	13
2.158,33	1.834,59	1.942,50	2.050,41		23	diciemb.	1964	Logroño ...	Ezcaray ...	Logroño ...	13
2.275,00	1.933,75	2.047,50	2.161,25		15	junio	1964	Barcelona ...	P. de Mar ...	Barcelona ...	14
2.391,66	2.032,92	2.152,50	2.272,08		23	diciemb.	1964	Málaga ...	V. Concepción...	Málaga ...	15
2.508,33	2.132,09	2.257,50	2.382,91		28	diciemb.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	16
2.391,66	2.032,92	2.152,50	2.272,08		15	junio	1964	Soria ...	B. Duero...	Soria ...	17
2.391,66	2.032,92	2.152,50	2.272,08		23	noviemb.	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	18
2.508,33	2.132,00	2.257,50	2.382,91		28	diciemb.	1964	Barcelona ...	S. M.ª Bárbara.	Barcelona ...	19
2.391,66	2.032,92	2.152,50	2.272,08		23	diciemb.	1964	Guipúzcoa ...	Rentería ...	Guipúzcoa ...	20
2.391,66	2.032,92	2.152,50	2.272,08		23	diciemb.	1964	Huesca ...	Graus ...	Huesca ...	15
2.275,00	1.933,75	2.047,50	2.161,25		23	diciemb.	1964	Zamora ...	Zamora ...	Zamora ...	21
2.158,33	1.834,59	1.942,50	2.050,41		15	junio	1964	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	13
1.325,00	—	1.102,50	1.163,75		Estatuto y Ley 82/61, 1/64, 75/60 y 112/66	1	octubre	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...
1.216,24	—	1.094,61	1.153,42	1		agosto	1969	Zaragoza ...	Luna ...	Zaragoza ...	22

partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

7. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, a partir del 1 de 1 de agosto de 1969 en que le nace el derecho a doña Mercedes, y en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964 a razón de 2.021,30 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965 a razón de 2.429,16 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966 a razón de 2.834,02 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967 a razón de 3.238,88 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

8. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 28 de diciembre de 1970, en que quedará extinguida y en la forma siguiente: Des-

de la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 983,93 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965 a razón de 1.180,71 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966 a razón de 1.377,49 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967 a razón de 1.574,27 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

9. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964 a razón de 3.236,10 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965 a razón de 3.883,32 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966 a razón de 4.530,54 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967 a razón de 5.177,76 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

10. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964 a razón de 653,63 pesetas mensuales; desde

1 de enero al 31 de diciembre de 1965 a razón 784,35 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 915,07 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.065,79 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

11. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa y en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964 a razón de 2.979,16 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965 a razón de 3.574,00 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966 a razón de 4.170,82 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967 a razón de 4.766,65 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

12. Pensión temporal señalada en

razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa: La percibirá hasta el 31 de noviembre de 1968, en que quedará extinguida y en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1965 a razón de 750 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966 a razón de 875 pesetas mensuales; desde 1 de enero a 30 de junio de 1967 a razón de 1.000 pesetas mensuales y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación. Pero teniendo en cuenta que durante los años 1.967/68, 1969 y 1970, la pensión concedida es inferior a la que le correspondería por la mínima, percibirá la cantidad de 1.000 pesetas mensuales desde 1 de julio de 1967, hasta el 31 de diciembre de 1968; 1.125 pesetas mensuales durante los años de 1969 y 1970, y a partir de 1 de enero de 1971, percibirá la cantidad de 1.155 pesetas mensuales, que es superior a la mínima.

13. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964 a razón de 625 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965 a razón de 750 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966 a razón de 875 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967 a razón de 1.000 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

14. La percibirá en la forma siguiente desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964 a razón de 625,86 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 751,08 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 876,20 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967 a razón de 1.001,87 pesetas mensuales y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

15. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964 a razón de 656,25 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965 a razón de 787,50 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966 a razón de 918,75 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967 a razón de 1.050 pesetas mensuales, y a partir de 1 de

julio de 1967, conforme se indica en la relación.

16. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, en la cuantía que se expresa a partir de 1 de julio de 1969, en que le nace el derecho a doña Mercedes, y en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964 a razón de 698,77 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965 a razón de 838,52 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 978,27 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967 a razón de 1.118,02 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

17. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964 a razón de 668,40 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965 a razón de 802,08 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966 a razón de 935,76 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.069,44 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

18. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa a partir de 1 de septiembre de 1969, en que le nace el derecho a doña Florentina y en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1965 a razón de 787,50 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966 a razón de 918,75 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967 a razón de 1.050 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

19. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964 a razón de 698,77 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965 a razón de 838,52 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966 a razón de 978,27 pesetas mensuales; desde 1 de enero

al 30 de junio de 1967 a razón de 1.118,02 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

20. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, en la cuantía que se expresa a partir de 1 de octubre de 1969, en que le nace el derecho a doña Guadalupe Joaquina, y en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964 a razón de 656,25 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965 a razón de 787,50 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966 a razón de 918,75 pesetas mensuales; desde el 1 de enero al 30 de junio de 1967 a razón de 1.050 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

21. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se indica a partir del 12 de enero de 1966, en que le nace el derecho a doña Benita Inés, y en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964 a razón de 625 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965 a razón de 750 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966 a razón de 875 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967 a razón de 1.000 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

22. Pensión actualizada que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto, pero teniendo en cuenta que durante el año 1969 la pensión actualizada es inferior a la que le correspondería por la mínima, percibirá la cantidad de 1.125 pesetas mensuales y a partir de 1 de enero de 1970, conforme se indica en la relación que alcanza mayor cuantía.

Madrid, 3 de enero de 1970.—El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

AVISOS

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTE SERVICIO DE PUBLICACIONES, «D. O.» Y «C. L.» DEL MINISTERIO DEL EJERCITO NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO